

CIRCULAR No. 401

Bogotá D.C.,

**PARA:** Notarios del país.  
**FECHA:** Junio 28 de 2022  
**DE:** Superintendencia Delegada para el Notariado

**ASUNTO:** Protocolo de interoperabilidad para apostilla y legalización de documentos originados en las notarías.

Respetados Señores Notarios,

Mediante la circular 400 de 2022 se les citó a capacitación respecto de la utilización del módulo de apostilla.

Sin embargo, se observa que de forma errónea se citó para el día 30 de junio. Sin embargo, la capacitación se llevará a cabo el día 29 de junio en los horarios señalados.

Se impartirá capacitación de **9:00 a.m. a 11:00 a.m.**

Es preciso que con anterioridad a ingresar a la capacitación **se registren en el siguiente link:**

[https://teams.microsoft.com/registration/qs8em3XG7kKylw6utRvMTA,1bjfCEDc4kuBSn-ix0MhCA,OuaGZaYTPkSyGWw\\_e6l2Rw,LR2e8xNbmKqNklRyrbFqbg,vWczZD3IT0OW5s0\\_N76Bcq,SIPEOclRhk2nGrejP-SP1g?mode=read&tenantId=9b1ecfaa-c675-42ee-b297-0eae51bcc4c](https://teams.microsoft.com/registration/qs8em3XG7kKylw6utRvMTA,1bjfCEDc4kuBSn-ix0MhCA,OuaGZaYTPkSyGWw_e6l2Rw,LR2e8xNbmKqNklRyrbFqbg,vWczZD3IT0OW5s0_N76Bcq,SIPEOclRhk2nGrejP-SP1g?mode=read&tenantId=9b1ecfaa-c675-42ee-b297-0eae51bcc4c)

Una vez registrados, podrán **ingresar a la reunión a través del siguiente link:**

[https://teams.microsoft.com//meetup-join/19:meeting\\_ZmVkJMDM5ZjgtM2Y0Mi00ZTAxLTg5ZmYtOTI5ODYwOTQwZDA1@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%229b1ecfaa-c675-42ee-b297-0eae51bcc4c%22,%22Oid%22:%22362ef63c-66b2-4502-baaa-dab2cbf45bd2%22%7D](https://teams.microsoft.com//meetup-join/19:meeting_ZmVkJMDM5ZjgtM2Y0Mi00ZTAxLTg5ZmYtOTI5ODYwOTQwZDA1@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%229b1ecfaa-c675-42ee-b297-0eae51bcc4c%22,%22Oid%22:%22362ef63c-66b2-4502-baaa-dab2cbf45bd2%22%7D)

Cordialmente,

  
**DANIELA ÁNDRADE VALENCIA**  
Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: Juan Andrés Medina Cifuentes – Asesor SDN  
Angie Stéphanie Andrade Cabrera – Asesora SDN

Código:  
GDE – GD – FR – 08 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
[correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

## CIRCULAR No. 400

Bogotá D.C.,

**PARA:** Notarios del país.  
**FECHA:** Junio 24 de 2022  
**DE:** Superintendencia Delegada para el Notariado

**ASUNTO:** Protocolo de interoperabilidad para apostilla y legalización de documentos originados en las notarías.

Respetados Señores Notarios,

El 26 de mayo pasado se firmó entre la Superintendencia de Notariado y Registro y el Ministerio de Relaciones Exteriores el protocolo de interoperabilidad e intercambio de información con el que se pretende automatizar y brindar mayor seguridad a la apostilla y legalización de los documentos originados en las notarías.

En diciembre del año pasado se llevaron a cabo capacitaciones para familiarizar a los notarios con la operatividad del sistema.

Con ocasión de la entrada en aplicación del protocolo de interoperabilidad e intercambio de información, se busca que los documentos originados por las notarías que se pretendan apostillar o legalizar sean cargados por los notarios al aplicativo dispuesto por parte de la Superintendencia, el cual se encuentra interoperando con los sistemas del Ministerio de Relaciones Exteriores, que recibirá la información correspondiente y llevará a cabo el proceso de apostilla o legalización, según corresponda. Este procedimiento contará con un periodo de transición entre el 1 y el 18 de julio de 2022, siendo obligatorio a partir del 18 de julio de 2022.

### 1. Capacitaciones

Para tal fin, se realizarán nuevamente las capacitaciones pertinentes con el fin de que los notarios tengan presente los procedimientos que se pueden llevar a cabo mediante el aplicativo de apostilla y legalización. Asimismo, se

Capacitación del 30 de junio de 2022:

Se impartirá capacitación de **9:00 a.m. a 11:00 a.m.**

Es preciso que con anterioridad a ingresar a la capacitación **se registren en el siguiente link:**

[https://teams.microsoft.com/registration/gS8em3XG7kKylw6utRvMTA.1bjfCEDc4kuBSn-;X0MhCA,OuaGZaYTPkSyGWw\\_e6l2Rw,LR2e8xNbmKqNkIRyrbFqbg,vWczZD3IT0OW5s0\\_N76Bcg,SIPeOclRhk2nGrejP-SP1g?mode=read&tenantId=9b1ecfaa-c675-42ee-b297-0eaeb51bcc4c](https://teams.microsoft.com/registration/gS8em3XG7kKylw6utRvMTA.1bjfCEDc4kuBSn-;X0MhCA,OuaGZaYTPkSyGWw_e6l2Rw,LR2e8xNbmKqNkIRyrbFqbg,vWczZD3IT0OW5s0_N76Bcg,SIPeOclRhk2nGrejP-SP1g?mode=read&tenantId=9b1ecfaa-c675-42ee-b297-0eaeb51bcc4c)

Una vez registrados, podrán **ingresar a la reunión a través del siguiente link:**

[https://teams.microsoft.com/join/19:meeting\\_ZmVkJMDM5ZjgtM2Y0Mi00ZTAxLTg5ZmYtOTI5ODYwOTQwZDA1@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%229b1ecfaa-c675-42ee-b297-0eaeb51bcc4c%22,%22Oid%22:%22362ef63c-66b2-4502-baaa-dab2cbf45bd2%22%7D](https://teams.microsoft.com/join/19:meeting_ZmVkJMDM5ZjgtM2Y0Mi00ZTAxLTg5ZmYtOTI5ODYwOTQwZDA1@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%229b1ecfaa-c675-42ee-b297-0eaeb51bcc4c%22,%22Oid%22:%22362ef63c-66b2-4502-baaa-dab2cbf45bd2%22%7D)

## **2. Aspectos necesarios para la capacitación y utilización del aplicativo de apostilla y legalización**

A efectos de utilizar de manera adecuada el aplicativo de apostilla, y con el fin de brindar un mejor desarrollo a las capacitaciones que se van a llevar a cabo por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Superintendencia de Notariado y Registro, es preciso que los notarios revisen los siguientes documentos, los cuales serán necesarios en la prestación del servicio:

### 2.1. Manual de Notarios para cargar documentos firmados digitalmente con fines de apostilla o de legalización

Se adjunta a la presente Circular el Manual de Notarios para cargar documentos firmados digitalmente con fines de apostilla o de legalización, a efectos de que sea leída por parte de los notarios y funcionarios de las notarias, en donde se describe el paso a paso para cargar documentos susceptibles de ser apostillados o legalizados.

### 2.2. Vídeos tutoriales.

Se allegan vídeos tutoriales donde se observa la forma en que se debe llevar a cabo el proceso de diligenciamiento y cargue de la información al Sistema Integrado de Servicios y Gestión – SISG– por parte de los notarios. Para acceder a los mismos, podrán ingresar al siguiente link:

[https://supernotariadoyregistro-my.sharepoint.com/:f/g/personal/juan\\_medina\\_supernotariado\\_gov\\_co/Ejzr1STLx-ROsWi1ctrYsDgBtFPMNWEk11rKY23hwrDyeQ?e=HTB8Pb](https://supernotariadoyregistro-my.sharepoint.com/:f/g/personal/juan_medina_supernotariado_gov_co/Ejzr1STLx-ROsWi1ctrYsDgBtFPMNWEk11rKY23hwrDyeQ?e=HTB8Pb)

### 2.3. Catálogo de muestras

A efectos de observar qué elementos tener en cuenta para diligenciar la información que se requiere para llevar a cabo la apostilla, se comparte el Catálogo de muestras diseñado por parte del Ministerio de relaciones exteriores, el cual contiene información por cada tipo de acto objeto de apostilla.

### 3. Soporte técnico

De igual forma, se recuerda que, a efectos de brindar soporte técnico y atender los interrogantes que puedan surgir respecto del funcionamiento del módulo del trámite de apostilla y los documentos apostillados, se establecen las siguientes líneas de atención:

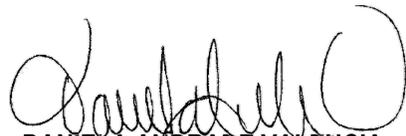
Por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro:

- [soporte.sin@supernotariado.gov.co](mailto:soporte.sin@supernotariado.gov.co)
- Teléfono: 018000910034 opción 3

Por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores:

- [temas.internos@cancilleria.gov.co](mailto:temas.internos@cancilleria.gov.co) (para procedimientos).
- [registro.firmas@cancilleria.gov.co](mailto:registro.firmas@cancilleria.gov.co) (para registro de firmas).
- Teléfono: 6013814000 Ext: 2089

Cordialmente,



**DANIELA ANDRADE VALENCIA**  
Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: Juan Andrés Medina Cifuentes – Asesor SDN  
Angie Stéphanie Andrade Cabrera – Asesora SDN



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**MANUAL DE NOTARIOS  
PARA CARGAR DOCUMENTOS  
FIRMADOS DIGITALMENTE CON FINES  
DE APOSTILLA O DE LEGALIZACIÓN  
V1.3**

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO Y REGISTRO**

**Código: 1**

**Versión: 1**

**Fecha:28-10-2021**

EQUIPO DIRECTIVO:

GOETHNY FERNANDA GARCIA FLOREZ  
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y  
REGISTRO

SANDRA VIVIANA CADENA MARTINEZ  
SECRETARIA GENERAL

DANIELA ANDRADE VALENCIA  
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL  
NOTARIADO



República de Colombia

Ministerio de Justicia y del Derecho

**Superintendencia de Notariado y Registro**

## CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. ALCANCE .....	4
3. DESCRIPCIÓN DEL MANUAL.....	4-16

### ANEXO

GENERALIDADES SOBRE EL TRÁMITE VIRTUAL DE LA APOSTILLA O DE LA LEGALIZACIÓN.....	18
---	----

INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA APOSTILLA O DE LA LEGALIZACION DEL DOCUMENTO NOTARIAL ... ..	20
--	----

## 1. INTRODUCCIÓN

Con el avance en las tecnologías de la información y las comunicaciones, la Superintendencia de Notariado y Registro y el Ministerio de Relaciones Exteriores, han valorado la necesidad de trabajar de manera mancomunada y en virtud del principio de colaboración, se ha dispuesto crear un repositorio de documentos firmados digitalmente por los notarios con la finalidad de ser sometidos al procedimiento de Apostilla o de Legalización en línea, para así puedan surtir efectos en el exterior.

## 2. ALCANCE

Gracias al módulo habilitado por la Superintendencia de Notariado y Registro en el Sistema Integrado de Servicios y Gestión (SISG), mediante el uso del certificado de firma digital por parte de los notarios(as) en Colombia, los usuarios del servicio público notarial podrán acceder al trámite de Apostilla o de Legalización en línea de sus documentos ante el Ministerio de Relaciones Exteriores cuando así lo requieran, conforme al [INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA APOSTILLA O DE LA LEGALIZACION DEL DOCUMENTO NOTARIAL](#)

## 3. DESCRIPCIÓN DEL MANUAL

Para iniciar el procedimiento de apostilla o de legalización en línea, el Notario titular o encargado deberá acceder a través de la página web institucional <https://www.supernotariado.gov.co/> dando CLICK en el ícono de **SISG**, como se expone en la siguiente imagen:

meses de 2021

27 de octubre de 2021

La Superintendencia de Notariado y Registro publica el Proyecto de Resolución por medio del cual se establecen los lineamientos para la prestación del servicio público registral con el uso de las tecnologías de la información a través de canales presenciales y virtuales autorizados por la Entidad



Proyecto de Resolución por medio del cual se establecen los lineamientos para la prestación del servicio público registral con el uso de las tecnologías de la información

16 de octubre de 2021

Destacados

Derechos de preferencia	Notificaciones y avisos	Convocatorias	Estudios e investigaciones	Eventos	Cartilla de niños

Enlaces De Interés

Para más información, ingresa alguno de estos enlaces



También el notario puede acceder mediante la URL: <https://sisg.supernotariado.gov.co/>

Automáticamente le abrirá el Sistema Integrado de Servicios y Gestión (SISG) como aparece a continuación en la imagen, en donde el sistema solicitará al Notario titular o encargado, ingresar el nombre de Usuario y su Contraseña:



**Iniciar sesión**

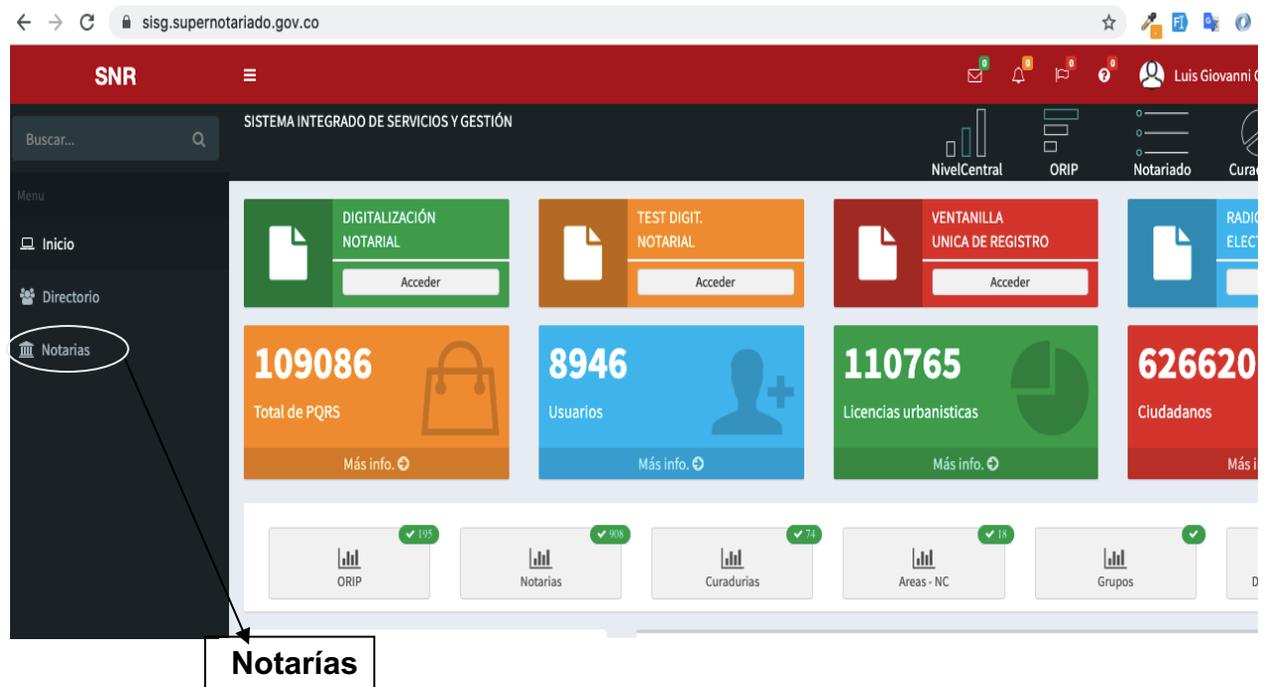
Nombre de usuario  
  
[¿Nombre de usuario olvidado?](#)

Contraseña  
  
[¿Contraseña olvidada?](#)

**Iniciar sesión**

Si se trata de notario nuevo en el ejercicio de la función pública notarial o aún no cuenta con usuario y contraseña para acceder al SISG, podrá solicitarlo a través del correo electrónico [soporte.sin@supernotariado.gov.co](mailto:soporte.sin@supernotariado.gov.co) conforme lo expuesto en la Circular No.702 del 2021, adjuntando copia de los actos administrativos de nombramiento y posesión.

Una vez validado el Usuario y Contraseña, el sistema mostrará el menú principal del Sistema Integrado de Servicios y Gestión – SISG – VICKY, así:



A continuación, deberá ubicar el cursor en las opciones de la barra izquierda de la pantalla y seleccionar la opción “**Notarías**”, para que el Sistema SISG – VICKY lo dirija a la siguiente ventana, en la cual, seguidamente, deberá hacer click en el menú superior que señala la opción de “Apostilla”.

Cedula	Nombre	Nombramiento	Desde	Hasta
42992908	MARTHALUCIA CUARTAS VANEGAS	Propiedad	2009-01-09	Actual
42992908	MARTHALUCIA CUARTAS VANEGAS	Interinidad	1993-10-25	2009-01-08

**Nota:** En esta parte del proceso es indispensable tener presente que los notarios titulares y encargados solo tendrán habilitada la opción “Apostillar”, una vez cuenten con el código de autoridad asignado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por lo anterior, los notarios que no cuenten con código de autoridad podrán solicitarlo al Ministerio de Relaciones Exteriores a través del correo electrónico [registro.firmas@cancilleria.gov.co](mailto:registro.firmas@cancilleria.gov.co) adjuntando copia de los actos administrativos de nombramiento y posesión, junto con la copia de su documento de identidad.

Posteriormente, en la ventana aparecerá un botón de color verde denominado “Nueva Apostilla”, el cual permitirá crear la solicitud de firma digital para continuar el trámite de Apostilla o de Legalización, tal como aparece en la siguiente imagen:

SNR SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS Y GESTIÓN

Mostrar 50 registros

UNICA SABANETA

CÓDIGO VERIFICACIÓN	TIPO DE APOSTILLA	FECHA	SOLICITANTE	ID. SOLICITANTE	FECHA DE INSCRIPCIÓN	TITULAR
056310001268613QK17WD	Permiso salida menor	2021-07-16	PAULA ANDREA SANABRIA TABARES	43603234	2021-07-12	JUANITA TOBON SANABRIA
056310001274613QK37SA	Contrato	2021-07-16	JENNY CATALINA MONSALVE PINO	1037592046	2021-01-18	JENNY CATALINA MONSALVE PINO
056310001274613QK43GK	Contrato	2021-07-16	JENNY CATALINA MONSALVE PINO	1037592046	2021-01-18	JENNY CATALINA MONSALVE PINO
056310001274613QK51YQ	Contrato	2021-07-16	LUZ MARINA URIBE LOPERA	42865570	2001-03-01	LUZ MARINA URIBE LOPERA
056310001274913QJ35MJ	Poder	2021-07-16	JULIETH GIRALDO SANCHEZ		2021-07-14	JULIETH GIRALDO SANCHEZ
056310001274913QK23GP	Poder	2021-07-16	RUBEN DARIO SALAZAR IPIALES	16928649	2021-07-15	RUBEN DARIO SALAZAR IPIALES
056310001289313QK32WG	Declaración Extraproceso	2021-07-16	JAIME ALBERTO URIBE DIEZ, BLANCA ZENOBIA FAJARDO GARCIA	70516721, 42823023	2021-07-13	JAIME ALBERTO URIBE DIEZ, BLANCA ZENOBIA FAJARDO GARCIA
056310001297213QJ50PY	Acta	2021-07-16	MARTIN DARIO LONDOÑO BOLIVAR		2021-06-08	MARTIN DARIO LONDOÑO BOLIVAR

Al dar click en el botón verde “Nueva Apostilla” se desplegará el siguiente formulario que se debe diligenciar completamente, así:

- En las primeras 5 casillas el notario deberá diligenciar la información del solicitante, que es la persona que está requiriendo el trámite ante la Notaria:

**APOSTILLA**

DATOS DEL SOLICITANTE

\* TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

\* NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN - SOLICITANTE:

\* NOMBRE SOLICITANTE (Persona que realiza el tramite):

\* CORREO ELECTRÓNICO:

\* REPITA EL CORREO ELECTRÓNICO:

Es obligatorio diligenciar el campo “**Correo Electrónico**” con la dirección electrónica de uso personal del solicitante la cual tendrá que confirmar en la casilla número 5, dado que, el “Código de identificación” de la solicitud del trámite de Apostilla o de Legalización, se enviará a dicha dirección electrónica.

- En la segunda sección del formulario se debe caracterizar el documento sujeto al trámite de Apostilla o de Legalización, de acuerdo con el [INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA APOSTILLA O DE LA LEGALIZACION DEL DOCUMENTO NOTARIAL](#), elaborado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Coordinación de Apostilla y Legalizaciones, que se encuentra al final de este Manual.

DATOS DEL DOCUMENTO A APOSTILLAR

\* TIPO DE DOCUMENTO A APOSTILLAR: (Manual)

\* TITULAR Ó TITULARES (Separados por / ) (De acuerdo exactamente como aparece en el Documento):

\* IDENTIFICADOR DEL DOCUMENTO (Serial ó código interno del documento) :

\* FECHA DEL DOCUMENTO (Fecha de expedición del documento.):

\* DOCUMENTO: (Solo se permite formato .pdf menor a 10 Mg)

Seleccionar archivo No se eligió archivo

\* ID AUTORIDAD:

19806

\* Obligatorio

Los **tipos de documentos** susceptibles de ser objeto del procedimiento de Apostilla o de Legalización son:

### **Autorizados directamente por la Notaría**

- Registro Civil Nacimiento
- Registro Civil Matrimonio
- Registro Civil Defunción
- Escritura Pública
- Declaración Extraproceso
- Certificación Notarial
- Libro de Registro de varios
- Edicto

### **Reconocimiento de firma y contenido en documento privado**

- Certificación
- Constancia
- Declaración
- Carta
- Acta
- Autorización
- Formato
- Acuerdo
- Contrato
- Convenio
- Cesión
- Informe
- Resolución
- Fórmula
- Extracto
- Anexo
- Consulta web
- Carnet
- Cédula ciudadanía
- Cédula de Extranjería
- Tarjeta de identidad

- Contraseña documento de identidad
- Comprobante de documento en trámite
- Certificado de supervivencia
- Certificado Fe de vida
- Estatutos
- Factura de venta
- Garantía
- Pagaré
- Permiso salida menor
- Poder
- Recibo de pago
- Libro
- Fotografía
- Artículo
- Publicidad
- Correo o mensaje electrónico
- Certificación documento de estudio
- Traducción oficial

### **Autenticación de copia**

- Consulta web
- Carnet (excepto de vacunación)
- Cédula ciudadanía
- Cédula de Extranjería
- Tarjeta de identidad
- Contraseña documento de identidad
- Comprobante de documento en trámite
- Recibo de pago
- Libro
- Fotografía
- Artículo
- Publicidad
- Correo o mensaje electrónico

Diligenciados todos los campos y adjunto el documento en la casilla 5, el notario deberá dar click al recuadro verde denominado “**Enviar para Apostillar**”, para que el formulario sea guardado.

DATOS DEL DOCUMENTO A APOSTILLAR

\* TIPO DE DOCUMENTO A APOSTILLAR: (Manual)

\* TITULAR Ó TITULARES (Separados por / ) (De acuerdo exactamento como aparece en el Documento):

\* IDENTIFICADOR DEL DOCUMENTO (Serial ó código interno del documento) :

\* FECHA DEL DOCUMENTO (Fecha de expedición del documento.):

\* DOCUMENTO: (Solo se permite formato .pdf menor a 10 Mg)

Seleccionar archivo No se eligió archivo

\* ID AUTORIDAD:

19806

\* Obligatorio

A continuación, aparecerá la siguiente imagen y para continuar con el trámite de Apostilla o de Legalización, el notario deberá descargar el documento dando click al primer ícono en color rojo del PDF y firmarlo digitalmente.

CÓDIGO VERIFICACIÓN	TIPO DE APOSTILLA	FECHA	SOLICITANTE	ID. SOLICITANTE	FECHA DE INSCRIPCIÓN	TITULAR	
1100100772893154K22BI	Declaración Extra proceso	2021-09-29	Elkin Hernandez	102452533	2021-09-28	elkin hernandez	 
1100100773208154J35CY	Escritura Pública	2021-09-29	Elkin Hernandez	1024523533	2021-09-09	elkin hernandez	  Falta

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Anterior **1** Siguiente

Firmado digitalmente el documento, el notario deberá cargarlo nuevamente al repositorio a través del ícono amarillo que aparece en pantalla.

CÓDIGO VERIFICACIÓN	TIPO DE APOSTILLA	FECHA	SOLICITANTE	ID. SOLICITANTE	FECHA DE INSCRIPCIÓN	TITULAR	
1100100772893154K22BI	Declaración Extraproceso	2021-09-29	Elkin Hernandez	102452533	2021-09-28	elkin hernandez	 
1100100773208154J35CY	Escritura Pública	2021-09-29	Elkin Hernandez	1024523533	2021-09-09	elkin hernandez	  Falta

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Anterior **1** Siguiente

Adjuntar

Al dar click sobre el ícono amarillo aparecerá la siguiente ventana que permite adjuntar el documento firmado digitalmente en formato PDF.

**Apostilla, identificador: 1100100773208154J35CY**

**\* DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE EN FORMATO PDF:**

Seleccionar archivo No se eligió archivo

Inferior a 10 Mg

✓ Cargar

Una vez se carga el documento firmado digitalmente junto con los metadatos de Apostilla, el sistema genera en la columna "RESULTADO", el resultado de la validación de la firma digital y metadatos que hacen parte del PDF.

Si no contiene firma digital o metadatos, el sistema genera un mensaje de error:

Search:

TITULAR		RESULTADO
CARLOS ANDRES CASTAÑEDA TAMAYO/MATEO CASTAÑEDA MEJIA/SANDRA MILENA MEJIA LONDOÑO	  	Pdf-Error

Si el documento tiene firma digital y metadatos de Apostilla, el sistema dará como resultado la palabra **“Ok”**:

Search:

SOLICITANTE	ID. SOLICITANTE	TITULAR		RESULTADO
Natalia Marin	43261221	CARLOS ANDRES CASTAÑEDA TAMAYO/MATEO CASTAÑEDA MEJIA/SANDRA MILENA MEJIA LONDOÑO		Pdf-Error
Natalia Marin	43261221	CARLOS ANDRES CASTAÑEDA TAMAYO/MATEO CASTAÑEDA MEJIA/SANDRA MILENA MEJIA LONDOÑO		Ok

Una vez el resultado es positivo quedando firmado digitalmente y con los metadatos, el documento final podrá ser visualizado y descargado mediante el ícono en color verde, el cual será el mismo documento que el Ministerio de Relaciones Exteriores revisará posteriormente, mediante el código de identificación entregado al ciudadano.

CÓDIGO VERIFICACIÓN	TIPO DE APOSTILLA	FECHA	SOLICITANTE	ID. SOLICITANTE	FECHA DE INSCRIPCION	TITULAR	
056310001268613QK17WD	Permiso salida menor	2021-07-16	PAULA ANDREA SANABRIA TABARES	43603234	2021-07-12	JUANITA TOBON SANABRIA	
056310001274613QK37SA	Contrato	2021-07-16	JENNY CATALINA MONSALVE PINO	1037592046	2021-01-18	JENNY CATALINA MONSALVE PINO	
056310001274613QK43GK	Contrato	2021-07-16	JENNY CATALINA MONSALVE PINO	1037592046	2021-01-18	JENNY CATALINA MONSALVE PINO	
056310001274613QK51YQ	Contrato	2021-07-16	LUZ MARINA URIBE LOPERA	42865570	2001-03-01	LUZ MARINA URIBE LOPERA	
056310001274913QJ35MJ	Poder	2021-07-16	JULIETH GIRALDO SANCHEZ		2021-07-14	JULIETH GIRALDO SANCHEZ	
056310001274913QK23GP	Poder	2021-07-16	RUBEN DARIO SALAZAR IDIALES	16928649	2021-07-15	RUBEN DARIO SALAZAR IDIALES	

Al correo del ciudadano se enviará un mensaje con el código de identificación del trámite una vez el Resultado es positivo **“Ok”**:

Documento firmado digitalmente con fines de Apostilla o de Legalización Recibidos x SNR x



Supernotariado  
para mí

13:43 (hace 1 hora) ★ ↶

Señor usuario:

Su documento con fines de Apostilla o de Legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores ha sido firmado digitalmente y aprobado con los siguientes datos:

**Código:** 0500100252773174M27MO

Autoridad: Luis Giovanni Ortegón Cortazar  
Notaría: VEINTICINCO DE MEDELLÍN / [veinticincomedellin@supernotariado.gov.co](mailto:veinticincomedellin@supernotariado.gov.co)  
Tipo de documento: Registro Civil Matrimonio  
Titular del Documento: test55  
Solicitante: test4  
Número del documento: 5555  
Fecha del Documento: 2021-11-29

Si la información registrada es correcta y corresponde a su documento, solicite la Apostilla o la Legalización en línea ingresando al sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores [www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) seleccionando "Trámites y servicios" – Apostilla y Legalización en línea, opción "Documentos Electrónicos con firma digital" - "Documentos firmados en Notarías colombianas", donde deberá ingresar el código de su documento 0500100252773174M27MO

Verifique que la información que le genera el sistema este correcta y continúe con el pago.

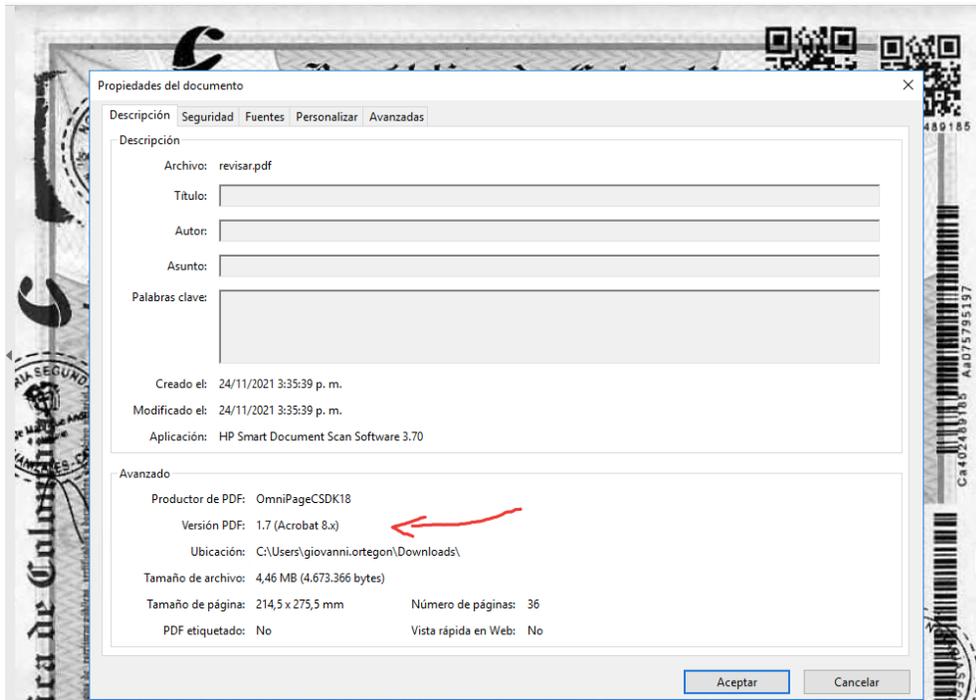
En caso de existir algún error o inconsistencia en la información, deberá solicitar su corrección ante la Notaría respectiva, previa nueva solicitud del trámite de Apostilla o de Legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, toda vez que expedida la Apostilla o la Legalización, no hay lugar a corrección ni devolución de dinero.

Cordialmente,

## Importante:

*Los documentos PDF que se envíen al sistema deben ser inferiores a la versión 1.7.*

Se recomiendan PDF versión 1.3, 1.4 o 1.5



Adicionalmente para las Notarías, es importante conocer, a manera de referencia, que cuando el ciudadano reciba el correo electrónico con el documento firmado digitalmente y con el código de identificación proporcionado por la Notaría, deberá validar que los datos de aprobación del trámite estén correctos y correspondan a su documento.

*En caso de existir algún error o inconsistencia en la información, deberá solicitar su corrección directamente ante la Notaría respectiva, previa solicitud del trámite de Apostilla o de Legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, por cuanto estos datos son capturados de manera automática y al ser expedida la Apostilla o la Legalización, el trámite concluye y no habrá lugar a corrección ni devolución de dinero.*

Una vez generado y firmado digitalmente el documento por la Notaría y si todos los datos están correctos, el ciudadano deberá ingresar en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores

<https://tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizacion/solicitud/inicio.aspx>

opción “**Documentos Electrónicos con firma digital**” - “*Documentos firmados en Notarías colombianas*”, ingresando el código de identificación que le fue remitido por la correspondiente Notaría al correo electrónico proporcionado por el usuario.

**VERSIÓN DE CAMBIOS**

Código:	Versión:	Fecha:	Motivo de la actualización:
1	1	19-07-2021	Necesidad de Cancillería y Superintendencia de Notariado y Registro.
1	2	28-09-2021	Necesidad de Cancillería y Superintendencia de Notariado y Registro.
1	3	28-10-2021	Necesidad de Cancillería y Superintendencia de Notariado y Registro.

**ELABORACIÓN Y APROBACIÓN**

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	Vo.Bo Oficina Asesora de Planeación
Fecha: 19-07-2021 Ing. Giovanni Ortegón	Fecha: 28-10-2021 Abg. Julieth Villamizar		

## ANEXO

### GENERALIDADES SOBRE EL TRÁMITE VIRTUAL DE LA APOSTILLA O DE LA LEGALIZACIÓN ELECTRÓNICAS

- El trámite/servicio de apostilla o de legalización se gestiona 100% en línea desde la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores [www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co)
- El ciudadano puede acceder al servicio cualquier día y hora de la semana, desde cualquier lugar del mundo, sin intermediarios y no se requiere la presencia física en ninguna de las etapas del procedimiento y el producto final que se expide es una apostilla o legalización electrónica, dependiendo del país de destino del documento.
- Tanto la apostilla como la legalización cumplen el mismo objetivo:  
Avalar el origen del documento público base, al certificar la firma y la calidad en que actuó el funcionario público al suscribir el documento, firma que previamente debe estar registrada en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Tanto la apostilla como la legalización son documentos que observan prácticas internacionales que aplican para que un documento público sea reconocido o surta efectos legales en el exterior.
- Se **Apostilla** cuando el documento público va a ser presentado en un país que hace parte del *Convenio de 5 de octubre de 1961 Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, más conocido como Convenio de la Apostilla, aprobado en Colombia por la Ley 455 de 1998.*
- Se **Legaliza** cuando el documento va destinado a un país que no es parte del *Convenio de la Apostilla suscrito el 5 de octubre de 1961.* En estos casos, el trámite requiere de más pasos, siguiendo una cadena de legalizaciones ante entidades de diferentes Estados. Sólo es válida para un país.
- Solo se expide una apostilla o una legalización por documento.

- La digitalización del documento debe ser completa, clara, legible, sin contener enmendaduras, tachones, información cortada, ampliada o reducida, manteniendo las características y dimensiones del documento original en físico.
- Sólo se aceptan más documentos en un mismo PDF siempre y cuando éstos se encuentren mencionados en el documento base como anexos o soportes. En caso contrario, se consideran documentos excedidos y cada uno debe tramitarse de manera independiente. Los únicos documentos que proceden ser tramitados como autenticación de copia son los indicados en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores, sección Requisitos, enlace

[https://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/apostilla\\_legalizacion\\_en\\_linea/requisitos](https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea/requisitos)

- Tener presente que no procede realizar trámites de Apostilla o de Legalización sobre documentos públicos originales, a través de las notarías.
- Cabe aclarar que algunas modalidades de documentos públicos proferidos por Entidades del Estado son sujeto de un trámite de apostilla o de legalización a través de sistemas de interoperabilidad directa entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la entidad pública, lo cual permite su expedición automática y ostentan un procedimiento distinto al notarial.

En caso de dudas, el usuario podrá consultar el Sitio Web del Ministerio de Relaciones Exteriores, sección Requisitos, opción “Documentos Electrónicos”

[https://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/apostilla\\_legalizacion\\_en\\_linea/requisitos](https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea/requisitos)

- Sobre documentos de estudio, sólo proceden ser tramitados a través de las notarías aquellos documentos de educación que no sean de competencia del Ministerio de Educación Nacional, de las Secretarías de Educación, del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES. Para más información consultar en:  
[https://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/apostilla\\_legalizacion\\_en\\_linea/requisitos](https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea/requisitos) Opción “Documentos de Educación”.
- No se apostillan o legalizan documentos extranjeros. Solo se pueden tramitar formatos de otros países debidamente diligenciados que requieran reconocimiento de firma del solicitante.

- Las traducciones oficiales elaboradas en Colombia por traductores oficiales no requieren del trámite de Apostilla o de Legalización cuando van a ser presentadas ante autoridades en el territorio nacional. Lo anterior por cuanto la firma del traductor oficial ya es válida cuando se acredita tal condición. Solo se apostillan o se legalizan traducciones cuando estas requieran ser presentadas en el exterior, caso en el cual se requiere el reconocimiento de firma al traductor oficial ante notario. La acreditación de la calidad de traductor oficial colombiano se encuentra regulada en el artículo 33 de la Ley 962 de 2005.

## **INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA APOSTILLA O DE LA LEGALIZACION DEL DOCUMENTO NOTARIAL**

### **TITULAR**

- Los nombres de los titulares se deben digitar de manera completa y en el orden que aparezcan en el documento.
- Cuando se indiquen dos titulares, éstos deben ir separados por slash (barra diagonal) /.
- Cuando sean más de dos titulares, se debe indicar el nombre completo del primer titular, seguido de la expresión Y OTROS.

### **NÚMERO DE DOCUMENTO**

- Todo documento que indique Número, #, No., N., Cons., Cer., Cert., Numeral, folio, código de verificación o los números que estén seguidos o relacionados, se deben indicar como el número del documento.
- Cuando el documento no tenga o no sea claro su número, se deberá dejar en blanco este campo.

### **FECHA DE DOCUMENTO**

- Se toma la de expedición o de fiel copia, según el tipo de documento.
- Cuando tenga varias fechas, se indicará la más reciente.
- Si el documento no tiene fecha de expedición, se ingresará la del acto notarial.
- La fecha debe ingresarse en formato dd/mm/aaaa

**DOCUMENTOS APROBADOS CON FIRMAS DE NOTARIOS PÚBLICOS**

	<b>Autorizados directamente por la Notaría</b>	<b>Titular del documento</b>	<b>Número del Documento</b>	<b>Fecha del documento</b>
1	<b>Registro Civil Nacimiento</b>	Inscrito	Indicativo serial o folio	Fecha de la fiel copia
2	<b>Registro Civil Matrimonio</b>	1er contrayente / 2do contrayente	Indicativo serial o folio	Fecha de la fiel copia
3	<b>Registro Civil Defunción</b>	Difunto	Indicativo serial o folio	Fecha de la fiel copia
4	<b>Escritura Pública</b>	Persona natural o jurídica que la otorga	Número de la escritura	Fecha de la fiel copia si aplica o la fecha en que se otorgó
5	<b>Declaración Extraproceso</b>	Sobre quien surte efecto el documento o se declara	Número de la declaración	Fecha de la declaración
6	<b>Certificación Notarial</b>	Persona natural o jurídica indicada en el documento	Número de la certificación	Fecha de expedición de la certificación
7	<b>Libro de Registro de varios</b>	Inscrito o personas beneficiadas o afectadas	Número del documento	Fecha de la fiel copia
8	<b>Edicto</b>	Persona natural o jurídica indicada en el documento	Número del documento	Fecha en que se publicó
<b>Reconocimiento de firma y contenido en documento privado, o Autenticación de copia</b>				
9	<b>Certificación</b>	Persona natural o jurídica indicada en el documento	Número de la certificación	Fecha de expedición de la certificación
10	<b>Constancia</b>	Persona natural o jurídica indicada en el documento	Número de la constancia	Fecha de expedición de la constancia
11	<b>Declaración</b>	Persona natural o jurídica indicada en el documento	Número de la declaración	Fecha de la declaración
12	<b>Carta</b>	Persona natural o jurídica indicada en el documento	Número de la carta	Fecha de expedición de la carta
13	<b>Acta</b>	Persona natural o jurídica indicada en el documento	Número del acta	Fecha de expedición del acta
14	<b>Autorización</b>	Quien otorga la autorización / autorizado	Número de la autorización	Fecha de expedición de la autorización
15	<b>Formato</b>	Persona natural o jurídica indicada en el documento	Número del formato	Fecha de expedición del formato
16	<b>Acuerdo</b>	Parte 1 / Parte 2 Si son más de 2 partes, indicar la primera y otros	Número del acuerdo	Fecha de expedición del acuerdo

17	<b>Contrato</b>	Contratante / Contratista Si son más de 2 partes, indicar la primera y otros	Número del contrato	Fecha de expedición del contrato
18	<b>Convenio</b>	Parte 1 / Parte 2 Si son más de 2 partes, indicar la primera y otros	Número del Convenio	Fecha de expedición del convenio
19	<b>Cesión</b>	Cedente / Cesionario	Número de la cesión	Fecha de expedición del documento
20	<b>Informe</b>	Persona natural o jurídica indicada en el informe	Número del informe	Fecha de expedición del informe
21	<b>Resolución</b>	Persona natural o jurídica indicada en la resolución	Número de la resolución	Fecha de expedición de la resolución
22	<b>Fórmula</b>	Persona jurídica indicada en el documento	Número de la formula	Fecha de expedición de la formula
23	<b>Extracto</b>	Persona natural o jurídica indicada en el documento	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
24	<b>Anexo</b>	Persona natural o jurídica indicada en el documento	Número del anexo	Fecha de expedición del documento
25	<b>Consulta web</b>	Persona natural o jurídica indicada en el documento	No tiene número	Fecha de expedición del documento
26	<b>Carnet</b>	Persona natural	Número del documento	Fecha de expedición del documento
27	<b>Cédula de Ciudadanía</b>	Persona natural	Número del documento	Fecha de expedición del documento
28	<b>Cédula de Extranjería</b>	Persona natural	Número del documento	Fecha de expedición del documento
29	<b>Tarjeta de identidad</b>	Persona natural	Número del documento	Fecha de expedición del documento
30	<b>Contraseña documento de identidad</b>	Persona natural	Número del documento	Fecha de expedición del documento
31	<b>Comprobante de documento en trámite</b>	Persona natural	Número del documento	Fecha de expedición del documento
32	<b>Certificado de supervivencia</b>	Persona natural	Número del certificado	Fecha de expedición de la certificación
33	<b>Certificado Fe de vida</b>	Persona natural	Número del certificado	Fecha de expedición de la certificación
34	<b>Estatutos</b>	Persona jurídica indicada en el documento	Número del documento	Fecha de expedición del documento
35	<b>Factura de venta</b>	Vendedor / Cliente	Número de factura	Fecha de expedición de la factura

36	<b>Garantía</b>	Garante / Deudor	Número del documento	Fecha de expedición del documento
37	<b>Pagaré</b>	Quien lo otorga	Número del documento	Fecha de expedición del documento
38	<b>Permiso salida menor</b>	Todos los titulares: Papá y Mamá / Menor y acompañante (cuando aplique y según el contenido del documento)	No tiene número	Fecha de expedición del documento
39	<b>Poder</b>	Poderdante / Apoderado	No tiene número	Fecha de expedición del documento
40	<b>Recibo de pago</b>	Persona natural o jurídica indicada en el documento	Número del documento	Fecha de expedición del documento
41	<b>Libro</b>	Título del libro	No tiene número	Fecha del acto notarial
42	<b>Fotografía</b>	Sin Titular cuando es una autenticación de copia. Cuando es un reconocimiento de firma, el titular es la persona a quien se le hace el acto notarial.	No tiene número	Fecha del acto notarial
43	<b>Artículo</b>	Nombre de la Entidad o quien lo elaboró	No tiene número	Fecha del acto notarial
44	<b>Publicidad</b>	Si es clara la empresa de la pieza publicitaria indicarla, en caso contrario, aprobar Sin Titular.	No tiene número	Fecha del acto notarial
45	<b>Correo o mensaje electrónico</b>	De / Para Sin indicar cuentas de correo	No tiene número	Fecha del acto notarial
46	<b>Certificación Documento de estudio</b>	Estudiante	Número del documento	Fecha de expedición del documento
47	<b>Traducción Oficial</b>	Persona natural o jurídica indicada en el documento	Número de la traducción	Fecha de realización de la traducción

## **Catálogo muestras documentales**

### **Datos para diligenciamiento del Formulario Módulo Apostilla**

#### **TITULAR**

- Los nombres de los titulares se deben digitar de manera completa y en el orden que aparezcan en el documento.
- Cuando se indiquen dos titulares, éstos deben ir separados por slash, barra diagonal /.
- Cuando sean más de dos titulares, se debe indicar el nombre completo del primer titular, seguido de la expresión Y OTROS.

#### **NÚMERO DE DOCUMENTO**

- Todo documento que indique Número, #, No., N., Cons., Cer., Cert., Numeral, folio, código de verificación o los números que estén seguidos o relacionados, se deben indicar como el número del documento.
- Cuando el documento no tenga o no sea claro su número, se deberá dejar en blanco este campo.

#### **FECHA DE DOCUMENTO**

- Se toma la de expedición o de fiel copia, según el tipo de documento.
- Cuando tenga varias fechas, se indicará la más reciente.
- Si el documento no tiene fecha de expedición, se ingresará la del acto notarial.
- La fecha debe ingresarse en formato dd/mm/aaaa

# 1. Registro Civil de Nacimiento

Alberto Villalobos Reyes  
Notario Septimo de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No. 13409850

NOTARIA SEPTIMA

CALÍ VALLE

SECCION GENERAL

Apellido: ANAYA, Nombre: CASIANO, Patro: VERGARA

FECHA DE NACIMIENTO: 03 AGOSTO 1986

COLOMBIA VALLE CALI

DECLARACION DE DOS VESTIDOS SEGUN DECRETO 800 del 1988

CASIANO RUIZ MARIELLY

C.C. # 66,818,204

COLOMBIA CALI

JUAN CASTRO JANE

C.C. # 180,698,899 CALI VALLE

C.C. # 106,658,899 CALI VALLE

CASIANO RUIZ MARIELLY

C.C. # 31,328,382 CALI VALLE

CASIANO RUIZ MARIELLY

C.C. # 31,291,073 CALI VALLE

SEÑORA: MARIA GLADYS RUIZ MARIELLY

03 AGOSTO 1986

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

NOTARIA SEPTIMA DE CALI

JANE CASANO CASTRO

EN BLANCO

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE CALI - VALLE

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DE SU ORIGINAL QUE APARECE INSCRITO AL TOMO 290 No. 56946

13409850 DE ESTA NOTARIA DECRETO 1260/20 ART. 11

SE EXPIDE PARA TRAMITES LEGALES

FECHA: 26 ABR 2021

Alberto Villalobos Reyes  
Notario Septimo de Cali

EN BLANCO

## 2. Registro Civil Matrimonio

  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 ORGANIZACION BECTORIAL  
 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO**      Indicativo Serial **5643072**

Sede de la oficina de registro - Clase de oficina: **NOTARIA SEXTA DE CALI**  
 Tipo de oficina:  Registro Civil  Notaria  Consulado  Corregimiento  Ins. de Policía  Código: **9690**  
 País: **COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - SANTIAGO DE CALI**

Fecha de celebración: **COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - SANTIAGO DE CALI**  
 Tipo de matrimonio:  Civil  Religioso

Tipo de inscripción:  Dispensa de presentarse  X **6653**      **NOTARIA SEXTA DE CALI**

**MENDOZA BRINEZ MANUEL ALEJANDRO**  
 C.C. No. **16.287.791 DE CALI VALLE**

**SENAVIDES ROSERO CASOLINA**  
 C.C. No. **1.130.605.959 DE CALI VALLE**

Fecha de inscripción: **20** / **10** / **2020**      Hora: **18**      Ciudad: **18**      Notario: **X**      Religioso:

Lugar y fecha de inscripción: **ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN**  
**ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN**  
 Notario Público

**CARTULACIONES MATRIMONIALES**  
 Lugar y fecha de inscripción de la escritura:      Fecha de inscripción de la escritura:

**HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO**  
 Número y apellidos completos:      Sexo:      Fecha de inscripción:      Clase y número:      Indicativo serial de nacimiento:

**PROVIDENCIAS**  
 Número y fecha:      Lugar y fecha:      Fecha de inscripción:



### 3. Registro Civil Defunción

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**

Indicativo  
Serial

**09863615**



*Defunción*

**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina: Registraduría | Municipio: Itagüí | Cantón: | Corregimiento: | Inscripción: | Código: B 2 L

País: COLOMBIA - ANTIOQUIA - ITAGÜÍ

---

**Datos del inscrito**

Apellido y nombres completos: **GARCIA LIENDO BENNY GABRIEL**

Documento de identificación (C.C. y número): IE 18.686.668 | Sexo (en letras): MASCULINO

---

**Datos de la defunción**

Lugar de la defunción (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inscripción de Policía): COLOMBIA - ANTIOQUIA - ITAGÜÍ

Fecha de la defunción: Año 2018 | Mes DIC | Día 03 | Hora 23:00 | Número de certificado de defunción: 71973427-0

Procesamiento de necropsia: [ ]

Fecha de la necropsia: [ ]

Declarante presuntivo: Nombre y cargo del declarante: **JORGE GABRIEL FRANCO FRANCO** | Médico:  | Otros: [ ]

---

**Datos del declarante**

Apellido y nombres completos: **GARCIA LIENDO GRECIA ELIMAR GABRIELA**

Documento de identificación (C.C. y número): PEX 137.152.029 | Firma: *Grecia*

---

**Primer testigo**

Apellido y nombres completos: [ ] | Documento de identificación (C.C. y número): [ ] | Firma: [ ]

---

**Segundo testigo**

Apellido y nombres completos: [ ] | Documento de identificación (C.C. y número): [ ] | Firma: [ ]

---

**Fecha de inscripción**

Año 2020 | Mes ENE | Día 23 | Hora 23:00 | Número y fecha de inscripción: [ ] | **DAVID MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

LIBRO 104 - ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA  
DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ  
CERTIFICA:

Que este registro civil es fiel copia tomada  
de su original, que reposa en los archivos  
de esta notaría y se otorga a petición de  
C.C.PEX 137.152.029  
ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE  
1970)

23 ENE 2020

Válido para:  
EFECTOS CIVILES

ESTE REGISTRO TIENE VALOR  
INDENEFINIDO  
en Itagüí,



*[Firma]*

*[Firma]*

## 4. Escritura pública

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO. (5.288)

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

NOTARÍA CUARTA DE PEREIRA

CLASE DE ACTO O CONTRATO

MATRIMONIO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACIÓN

EL CONTRAYENTE: BERNULFO ALZATE RIOS C.C No. 4.581.391.

LA CONTRAYENTE: YULET CLEMENCIA CASTAÑO ESCOBAR C.C No. 30.318.613.

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, en la NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA, cuyo Notario Titular es el doctor GONZALO GONZALEZ GALVIS comparecieron:

BERNULFO ALZATE RIOS, mayor de edad, COLOMBIANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.581.391 de Dosquebradas, quien actúa en este acto en nombre propio, nacido en SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA), el 28 DE JUNIO DE 1954, hijo de los señores MANUEL J. ALZATE CASTAÑO Y MARINA RIOS ZAPATA, según consta en el registro de nacimiento, que se adjunta a este escrito, y quien para efectos de esta escritura se denominará EL CONTRAYENTE, y

YULET CLEMENCIA CASTAÑO ESCOBAR, mayor de edad, COLOMBIANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.318.613 de Manizales, quien actúa en este acto en nombre propio, nacida en LA MERCED (CALDAS) el 12 DE SEPTIEMBRE DE 1970, hija de los señores LUIS GONZAGA CASTAÑO GARCÍA Y ROSAURA ESCOBAR OSPINA, según consta en el registro de nacimiento, que se adjunta a este escrito, y quien para efectos de esta escritura se denominará LA CONTRAYENTE, quienes manifestaron lo siguiente:

Papel notarial para una exhibición en la sucursal pública - No tiene costo para el interesado

República de Colombia

PRIMERO: **SOLICITUD DE MATRIMONIO.** Que en pleno uso de sus facultades los contrayentes manifestaron su consentimiento para llevar a cabo matrimonio civil de conformidad con el Decreto 2668 de 1988. De acuerdo con lo anterior, los contrayentes han presentado solicitud escrita con el fin de unirse en matrimonio civil al despacho notarial el día 03 DE OCTUBRE DE 2019. Siendo admitida la solicitud por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2º y 3º del Decreto 2668 de 1988.

SEGUNDO: **FUJACIÓN DE EDICTO.** En consecuencia con lo anterior, se fijó a través de la Secretaría del despacho el correspondiente EDICTO el día 04 DE OCTUBRE DE 2019 y se designó el 09 DE OCTUBRE DE 2019, conforme lo ordena el artículo 4º del Decreto 2668 de 1988, modificado por el decreto 1556 de 1989, todo lo cual se protocoliza con este público instrumento.

TERCERO: **IMPEDIMENTOS.** Declaran los otorgantes que no tienen impedimento legal alguno para contraer matrimonio conforme a las causales señaladas expresamente por el Código Civil Colombiano.

CUARTO: **ADVERTENCIAS.** Acto seguido, se advierte a los contrayentes todo aquello que está relacionado con aspectos relacionados con la familia, los derechos, deberes y obligaciones que adquieran a través de la firma del presente contrato, especialmente, que por virtud del matrimonio civil que celebran forman o constituyen la sociedad conyugal de bienes, la cual será regida conforme a las reglas del Título XXII, del Libro IV del Código Civil Colombiano o las que pacten subsidiariamente los contrayentes en capitulaciones matrimoniales.

QUINTO: **MANIFESTACIONES Y CONSENTIMIENTO.** Que una vez constituidos en audiencia especial y solemne, el Notario preguntó en forma clara a los contrayentes, si mediante el presente CONTRATO DE MATRIMONIO se quieren unir libre y espontáneamente, con el fin de formar una familia, para vivir juntos, guardarse fe, socorrerse y auxiliarse mutuamente en todas las circunstancias de la vida y procrear, a todo lo cual respondieron afirmativamente, con voz clara y perceptible, con el asentimiento de que el amor deberá permitir las relaciones entre los dos seres que por Ministerio de la Ley quedan unidos en legítimo matrimonio ante la familia, la comunidad y el Estado, procurando, con toda discreción y temeridad, el bienestar de la familia, la comunidad y el Estado.

Papel notarial para una exhibición en la sucursal pública - No tiene costo para el interesado

Notaría Cuarta del Circulo de Pereira

Es (02) fotocopia tomada de su original, de la escritura pública número 5.288 de fecha 16 de NOVIEMBRE del año 2.019, ella consta de (06) hojas útiles destinadas para: NOVIEMBRE 18 de 2.019

EL INTERESADO

GONZALO GONZALEZ GALVIS  
NOTARIO CUARTO DE PEREIRA

Notaría Cuarta del Circulo de Pereira

## 5. Declaración extraproceso



### ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE HACE A INSISTENCIA Y RUEGO DEL DECLARANTE

Acta No. 4190

En el Municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el martes, 01 de diciembre del 2020, ante mí MARIBEL JULIO ACOSTA, NOTARIA ENCARGADA de este círculo según resolución 06612 del 16-10-2020 de la SNR, compareció WILSON FERNANDO OCHOA DIAZ identificado(a) con el documento Cédula de ciudadanía 5012984 expedida en CHIRIGUANA, ADVERTIDO(S) DE LA RESPONSABILIDAD QUE IMPLICA EL FALSO TESTIMONIO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTÓ:

1. Es mayor de edad, de estado civil Casado(a) con sociedad conyugal vigente, domiciliado y residente en CALLE 49, No. 30 - 115 DON CARMELO, municipio de Valledupar(Cesar), de ocupación DOCENTE, teléfono 3187945148
2. Tengo a mi cargo, bajo mi responsabilidad y dependencia económica a mi HIJA DE CRIANZA, PAOLA YANIRA RIVAS OCHOA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.670.992, manifiesto que PAOLA YANIRA RIVAS OCHOA depende de mí en todos los ámbitos, de salud, estudios, alimentación y vivienda, yo soy quien velo por toda su manutención de mis ingresos. Por lo tanto soy la persona encargada de sufragar todos sus gastos.
3. Que rinde la anterior declaración con el fin de ser presentada a QUIEN LE INTERESE.

No siendo otro el objeto de esta declaración la lee el(la) declarante y por hallarla conforme, firma junto a la Notaria, quien de lo actual doy fe, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989 y los artículos 187 y 188 del Código General del Procesos. Se expide en Valledupar el martes, 01 de diciembre del 2020.

DERECHOS NOTARIALES: \$13.600. BIOMETRIA: \$3.200, IVA: \$3.192, TOTAL: \$19.992 Según Res. 01299 de 11/Feb/2020  
EL(LOS) DECLARANTES,

WILSON FERNANDO OCHOA DIAZ  
CC 5.012.984

MARIBEL JULIO ACOSTA  
NOTARIA ENCARGADA



### AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



62278

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaria Tres (3) del Círculo de Valledupar, compareció: WILSON FERNANDO OCHOA DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NIUP #0005012984,



*Wilson Fernando Ochoa Diaz*

Firma autógrafa

20496jgjpul  
01/12/2020 - 09:47:39:009

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso HECHOS, rendida por el compareciente con destino a QUIEN INTERESE.

MARIBEL JULIO ACOSTA  
Notaria tres (3) del Círculo de Valledupar - Encargada

Consulte este documento en [www.notariaseguro.com.co](http://www.notariaseguro.com.co)  
Número Único de Transacción: 20496jgjpul



## 6. Certificación notarial

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA  
NOTARIO

CERTIFICADO NUMERO 204

EL SUSCRITO NOTARIO QUINCE (15) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÁ, D.C.

Con vista en el Libro Índice, de Relación y Protocolo que lleva esta Notaría,

### CERTIFICA QUE:

Que el día **14 de Enero de 2019**, se otorgó y autorizó la Escritura Pública número **0026** de la misma fecha de esta Notaría, comparecieron **DIANA CAROLINA MALDONADO CARDENAS** mayor de edad, domiciliada y residiendo en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número **52.830.657** de Bogotá D.C., de estado Civil soltera con unión marital de hecho y **CARLOS ANDRES RUIZ CASTRO** mayor de edad, domiciliado y residiendo en Bogotá D.C. de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.958.365** de Bogotá D.C. de estado civil soltero con unión marital de hecho, ambos actuando en nombre propio y manifestaron: que obran en condición de padres y en ejercicio de la patria potestad de la **menor de edad ANNY GABRIELA RUIZ MALDONADO** inscrita bajo en indicativo serial N°. 35165950, con fecha de inscripción **catorce (14) de Septiembre de dos mil (2002)**, en la Notaría cincuenta y seis (56) del Circulo de Bogotá D.C., calidad que acreditan con la copia autentica del registro civil de nacimiento, y sus documentos, anexos que presentan para que se protocolicen con esta escritura pública. Que de conformidad con el artículo trescientos siete (307) del código civil colombiano, inciso cuarto (4) artículo noveno (09) del Decreto dos mil ciento cincuenta (2150) de mil novecientos noventa y cinco (1995) en forma libre espontánea y con un consentimiento exento de todo vicio, autorizan mediante esta escritura pública para que de manera permanente, su menor hija **ANNY GABRIELA RUIZ MALDONADO**, pueda entrar y

Calle 99 No 11 B 17 Bogotá Colombia  
Correo: [notaquince@yahoo.com](mailto:notaquince@yahoo.com)  
[escrituracion@notaria15.org](mailto:escrituracion@notaria15.org) Tel. 7455515



Ca 354650924



Ca 354650924

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA  
NOTARIO

salir del territorio Colombiano así como de cualquier país del mundo, en cualquier época y cuantas veces sea necesario hasta que cumpla la mayoría de edad (18 años). La citada menor podrá viajar **SOLA** y/o en compañía de su señor padre **CARLOS ANDRES RUIZ CASTRO**, mayor de edad, domiciliado y residiendo en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.958.365** expedida en Bogotá D.C. y/o de su señora madre **DIANA CAROLINA MALDONADO CARDENAS**, mayor de edad, domiciliada y residiendo en Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número **52.830.657** de Bogotá D.C., y además nos otorgamos poder general amplio y suficiente para firmar permisos especiales de salida del país a nuestra menor hija, en caso de requerirse y para solicitar para ella y en su nombre la expedición de pasaporte, visas y sus renovaciones y en general solicitar y/o firmar cualquier documento público o privado que para el efecto requiera de nuestra autorización.

Que revisado el original o matriz de la escritura pública número **0026** de fecha **14 de Enero de 2019** de esta Notaría, **no presenta nota de revocación o sustitución de dicha AUTORIZACIÓN, por lo tanto se presume vigente.**

Dada en Bogotá, D. C., a los **11 días del mes de Febrero de 2020** con destino al **INTERESADO.**

Derechos Notariales \$ 2.800  
IVA \$ 532.00



**JORGE O. BARRIOS GUERRERO**  
NOTARIO QUINCE ENCARGADO

Calle 99 No 11 B 17 Bogotá Colombia  
Correo: [notaquince@yahoo.com](mailto:notaquince@yahoo.com)  
[escrituracion@notaria15.org](mailto:escrituracion@notaria15.org) Tel. 7455515

## 7. Libro de registro de varios

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**LIBRO DE REGISTRO DE VARIOS**

TOMO **0105**  
FOLIO **288**

Naturaleza jurídica del acto:  
**DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**

**DOCUMENTO REGISTRADO**

Clase: ESCRITURA      Número: 1987      Fecha: VEINTE ( 20 ) DE MAYO DE 2019  
Origen de origen NOTARIA DIECINUEVE      Ciudad: MEDELLÍN (ANTIOQUIA, COLOMBIA)

**PERSONAS BENEFICIADAS O AFECTADAS**

NOMBRE COMPLETO E IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMPLETO E IDENTIFICACIÓN
<b>CARLOS MARIO MEDINA RESTREPO</b> CC 99879122	<b>NATHALIA JOHANNA FERNANDEZ BIEDMA</b> CC 1027691600

Fecha inscripción: VEINTE ( 20 ) DE MAYO DE 2019

Persona que solicita el registro: *[Firma]*

Persona que autoriza la inscripción: *[Firma]*

1998 DE JESUS GARCIA LIRIO      NOTARIA ENCARBADA (del 08/07/2019 al 31/12/2019)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN - ANTIOQUIA  
NATHALIA JOHANNA BIEDMA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
NOTARIA ENCARBADA DEL CIRCULO DE MEDELLIN - ANTIOQUIA  
JESUS GARCIA LIRIO

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PROCESO 1 02 17 91 - DE A. Santiago Torres Lora - Notario Encarada - NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

**LIBRO DE VARIOS No. 105 FOLIO No. 288**

EL SUSCRITO NOTARIO DIECINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN CERTIFICA QUE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA.

**DESTINADA PARA EFECTOS CIVILES.**

Medellín, **noviembre 24 de 2020**

*[Firma]*

**CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE**  
NOTARIO DIECINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

## 8. Edicto



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.  
CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO

### EDICTO

Decretos números 2.668 de 1.988, 1.556 de 1.989  
y demás norma concordantes.

Se fija este **EDICTO** para que las personas que conozcan algún impedimento para la celebración de este **MATRIMONIO** presenten oposición.

**EL NOTARIO SESENTA Y OCHO  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

### HACE SABER

Que mediante escrito de fecha Veintiséis (26) de noviembre de mil dos mil veinte (2020), el señor **JOSE VICENTE OSORIO AGUIRRE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Soacha y residente en Cl 7A No. 23B - 33, identificado con cedula de ciudadanía número 93.360.234 de Ibagué, Tolima, en nombre y representación de **ANDRES FELIPE OSORIO PRIETO**, mayor de edad, domiciliado en Cartagena (providencia de Murcia), Paseo de las Flores, 6 BJ, Canteras, España. Identificado con cedula de ciudadanía número 1.030.661.785 de Bogotá, nacido en Bogotá (Cundinamarca), el día quince (15) de enero de 1996, hijo de **ADRIANA ROCIO PRIETO ARANGO** y de **JOSE VICENTE OSORIO AGUIRRE**, de 24 años de edad; y de la señora **YADY MORELY MOSQUERA OINO**, mayor de edad, domiciliada en Cartagena (providencia de Murcia), Paseo de las Flores, 6 BJ, Canteras, España, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.030.626.004 de Bogotá, nacida en Inza, Cauca, el 13 de junio de 1993, hija de **MARIA NOHEMY OINO ULTENGO** y **JAIIME MOSQUERA CASSO**; de 27 años de edad; acogiéndose a lo dispuesto por los Decretos números 2.668 de 1.988, 1.556 de 1.989 y demás normas concordantes, **JOSE VICENTE OSORIO AGUIRRE** ha presentado solicitud en nombre propio y en representación de **ANDRES FELIPE OSORIO PRIETO** y de **YADY MORELY MOSQUERA OINO**, para contraer Matrimonio civil.

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la Secretaría, hoy **veintisiete (27)** de noviembre de dos mil veinte (2020) a las ocho de la mañana (8.00A.M.)

  
**JORGE HERNANDO RICO GRILLO**  
NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

## 9. Certificación



Certificado de Conformidad de Primera Parte  
(De acuerdo con la Norma ISO/IEC 17050-1)

LABORATORIOS HERBAPLANT S.A.S  
LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD  
(www.herbaplant.com)

Certificado N° 010

El producto (\*) objeto de esta certificación de primera parte es:

**Nombre Producto:**  
Solución espumosa para la limpieza de párpados y pestañas SPRAINER®

N° Item / Código	Grupo / Tipo Código	NSO / RB
00267	CO-RC-2018-043143	NSOC48099-12CO

**Lote o fecha de fabricación:**  
C202012083

El Representante legal de La Empresa LABORATORIOS HERBAPLANT S.A.S  
Declara que el producto objeto de certificación descrito, cumple con el RTE INEN (\*) o documento normativo / Norma Técnica Oficial Obligatoria equivalente:

Documento N°	Título	Edición	Fecha de emisión
RTE INEN 093	Productos Cosméticos	1R	3 de Mayo del 2015

(\*) Art. 31 Ley SEC.- (Previamente a la comercialización los productos nacionales e importados sujetos a reglamentación técnica, deberá demostrarse su cumplimiento a través del certificado de conformidad.....)

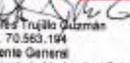
Para evidenciar el cumplimiento con el o los RTE INEN indicados, se adjunta la siguiente documentación:

Nombre del Documento	N°	Nombre del Emisor	Fecha emisión	OA
Informe de Ensayo:				
Informe de Rotulado o:				
Lista de verificación y				
Etiquetas:				
BPM: Certificado de capacidad	D.C.-4123	INVIMA	04/06/2019	INVIMA
NSO: Notificación Sanitaria	NSOC48099-12CO	MSP	17/05/2012	
Registro de operadores				
Certificado de origen	DIAN No. 25520000104584	ALADI	15/12/2020	

[Siglas: BPM = Buenas Prácticas de Manufactura; NSO = Notificación Sanitaria Obligatoria; RB = Registro Sanitario; OA = Organismo de Acreditación; Ley SEC = Ley del Sistema de Control de Calidad]

El uso de este documento, se autoriza a la Empresa: PALACIOS & PALACIOS SIDARTA S.A.

Medellín, Colombia, 17 de diciembre de 2020

  
 Andrés Trujillo Guzmán  
 C.C. 70.563.194  
 Gerente General  
 Laboratorio Herbaplant S.A.S

NOTA: El Certificado de conformidad de Primera Parte debe ser presentado con Apostilla (Si el País de origen no es firmante de la Convención de la Haya sobre la APOSTILLA, el Importador puede presentar CONSULARIZADO en la Embajada de Ecuador en origen o legalizado en Ecuador mediante Declaración Juramentada ante Notario o Juez de lo CIVIL, DRE-2014-04-23. Página 1/1

Calle 26A No. 43F - 8 PBX - 261 11 11 Medellín - Colombia

[www.herbaplant.com](http://www.herbaplant.com)



## 10. Constancia



A QUIEN PUEDE INTERESAR

LA GERENTE DE ATRACCION Y FIDELIZACION

HACE CONSTAR

Que **LUZ MARINA CUBILLOS MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.973.826**, laboró para **CLINICA COLSANITAS S.A.** con Nit **800149384 - 6**, desde el **01 DE AGOSTO DE 2012**, hasta el **02 DE MAYO DE 2015**, desempeñando el cargo de **MEDICO GENERAL**.

La señora **LUZ MARINA CUBILLOS MENDOZA**, desempeño las siguientes funciones con el último cargo ejercido en la compañía:

- Atención Integral del paciente (dejar las historias clínicas registradas en el sistema).
- Velar por la bioseguridad de forma permanente.
- Informar oportunamente las inconsistencias de la prestación del servicio.
- Establecer una comunicación post - atención con el paciente que lo requiera.
- Tener conocimiento de los indicadores de gestión con el fin de tener un seguimiento y una autogestión de la labor realizada.
- Diligenciar la historia clínica, completa, evolución y prescripción de los pacientes bajo su responsabilidad.
- Cuidar los elementos de trabajo.
- Participar en los comités requeridos.
- Cumplir con la entrega oportuna de novedades.
- Llenar y diligenciar los formatos específicos de patologías especiales según la normatividad vigente.
- Tener una actualización permanente en temas de actualidad.
- Efectuar Triage primario y avanzado según sea el caso a todo paciente adulto que solicite atención medica al servicio de urgencias las 24 horas del día de acuerdo con la necesidad del servicio.
- Entregar el paciente al especialista correspondiente o al médico general asignado a la Central de pendientes por definir conducta, mediante la Hoja de Ruta cuando por el estado del paciente, complejidad y tiempo de observación así lo ameriten.
- Integrar el equipo de atención código trauma, paro cardiorrespiratorio al

Página 1 de 2

momento en que se solicite.

- Aplicar las normas del sistema de referencia y contra referencia.
- Participar en actividades científicas y de capacitación permanente.
- Asegurar el cumplimiento de las políticas de calidad, valores organizacionales, objetivos estratégicos, derechos y deberes de los pacientes.
- Usar todos los elementos de protección personal, información y equipos de seguridad requeridos para la ejecución de los trabajos.
- Acatar con obligatoriedad la política del sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, así como las recomendaciones formuladas en las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.
- Conocer y cumplir con los objetivos y metas asignados a su área relacionados con el Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- Informar de manera inmediata y oportuna, cualquier situación o condición de riesgo que se pueda presentar en el desarrollo de sus actividades.
- Propender por su Autocuidado y asistir a todas las actividades relacionadas con los programas de bienestar y salud y seguridad en el trabajo.
- Cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios, normas y procedimientos en materia de Calidad, Salud, Higiene y Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente y Responsabilidad Social Empresarial.
- Conocer y cumplir con lo establecido en las políticas, objetivos y procedimientos de la organización, aplicables al área de trabajo, conociendo la importancia de sus actividades para el logro de dichos objetivos.
- Asistir con carácter obligatorio al desarrollo del plan de Inducción general de Compañía y todas las actividades definidas como fundamentales para el desarrollo de las más altas condiciones de Calidad, Salud, Higiene y Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente y Responsabilidad Social Empresarial.

La presente se expide a solicitud de la interesada, en Bogotá D.C., a los **15 días del mes de diciembre de (2020)**

**LUCIA MARTIN BENITO**  
Gerente de Atracción y Fidelización.

Esta certificación es válida solo por 30 días a partir de su expedición, la verificación de estos datos, puede ser realizada comunicándose con el Centro Integrado de Servicio: Extensión 5711000, opción 4.



Página 2 de 2

# 11. Declaración

## DECLARAÇÃO ALTERAÇÃO DE ENDEREÇO

## DECLARACIÓN CAMBIO DE DIRECCIÓN



O abaixo assinado, atuando em nome e representação de

POSTOBON S.A.

em a sociedade organizada e existente de acordo com as leis de

Colômbia

com sede em

Calle 52, No. 47-42, piso 25  
Medellín - Colombia

pele presente declarou e digo que:

referida empresa alterou sua denominação social de

GASEOSAS POSADAS TOBÓN S.A.

para

POSTOBON S.A.

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de

POSTOBON S.A.

una corporación organizada y existente según las leyes de

Colombia

con oficinas principales en

Calle 52, No. 47-42, piso 25  
Medellín - Colombia

por la presente declaro y afirmo que:

dicha empresa cambió su denominación comercial de

GASEOSAS POSADAS TOBÓN S.A.

para

POSTOBON S.A.

place and date

*Juan Sebastián Barrientos Saldarriaga*

JUAN SEBASTIÁN BARRIENTOS SALDARRIAGA  
VICEPRESIDENTE JURÍDICO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Se presentó ante mí, NOTARIO DIECISÉIS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN: Juan Sebastián Barrientos Saldarriaga  
Identificados con C.C. No. 98 663 078

Y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto; y la firma en él aparece son suyas, para constancia se firma:

*Juan Sebastián Barrientos Saldarriaga*  
08 ABR 2021  
NOTARIA 10 DE MEDELLÍN  
DRA. MARGARITA MARÍA ARAIGO Y.  
NOTARIA ENCARGADA  
Firma Registrada

## 12. Carta



Barranquilla, **Febrero 12 de 2020**

**Señores**  
Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios  
(DIGEMAPS).  
Santo Domingo, República Dominicana

**REFERENCIA: VARCORAM 160/5 mg, CÁPSULA BLANDA**

Respetados Señores,

Mediante la presente nos permitimos informar que el producto VARCORAM 160/5 mg, CÁPSULA BLANDA, ha tenido variación en las siguientes especificaciones:

**PESO BRUTO PROMEDIO:** Se actualiza el nombre de la prueba a "Peso Promedio Bruto"

**PESO NETO PROMEDIO:** Se actualiza el nombre y la especificación quedando de la siguiente manera: Peso Promedio de Contenido: 578.10 – 671.90 mg/Capsula.

Adicionalmente se incluyen las siguientes pruebas:

- pH
- Humedad en Cubierta
- Humedad en Contenido

Sin otro particular y agradeciendo su acostumbrada colaboración y atención con respecto al tema.

  
**ALBERTO DE LA HOZ DURÁN**  
DIRECTOR TÉCNICO  
COLEGIO NACIONAL Q.F. DE COLOMBIA  
Q.F REG. 347 U. de C.  
REGISTRO PROFESIONAL No. 03002912209780662  
C.C. 9'089.201 CARTAGENA-BOLIVAR



## 13. Acta

**O-TEK INTERNACIONAL S.A.S.**  
**ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**  
**REUNIÓN ORDINARIA**  
**ACTA No. SESENTA (60)**

En la ciudad de Medellín, siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día **trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020)** según convocatoria efectuada el día tres (3) de febrero del año dos mil veinte (2020); en la forma prevista en los estatutos, mediante comunicación suscrita por Gabriel Felipe Montoya Peláez, en su condición de Representante Legal Suplente de la Sociedad, se reunió en las oficinas de O-TEK INTERNACIONAL S.A.S., situadas en la Calle diecinueve (19) número cuarenta y tres (43) B cuarenta y uno (41), en la ciudad de Medellín, República de Colombia, la Asamblea General de Accionistas de O-tek Internacional S.A.S., en Reunión Ordinaria, con la asistencia de:

Accionistas	Representante	Acciones
Grupo Orbis S.A.	Andrés Bernal	9.385.031
Administradora de Inversiones S.A.S.	Juan Fernando Duque	542.919
<b>Total</b>		<b>9.927.950</b>

### CONVOCATORIA:

*"Medellín, tres (3) de febrero del año dos mil veinte (2020)*

Señores  
**GRUPO ORBIS S.A.**  
**ADMINISTRADORA DE INVERSIONES S.A.S.**  
Atn. Representante Legal

*Apreciados señores Accionistas:*

*Mediante la presente nos permitimos citarlos a la Reunión Ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad O-TEK INTERNACIONAL S.A.S., la cual se efectuará el próximo trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 p.m.) en la Sala de Juntas de O-TEK INTERNACIONAL S.A.S., ubicada en la Calle diecinueve (19) A No. cuarenta y tres (43) B cuarenta y uno (41) de la ciudad de Medellín.*

*En la reunión se presentarán a consideración de los señores Accionistas el Balance General y Estados Financieros a diciembre del año dos mil diecinueve (2019) y los demás informes y documentos contemplados por la Ley y los Estatutos. Además, se efectuarán los nombramientos y se seguirán las votaciones previstas por las normas vigentes para las reuniones ordinarias.*

*Desde la fecha de la presente, en nuestras oficinas están a disposición de los señores Accionistas para el ejercicio del derecho de inspección: los libros, el Balance, el Estado de Resultados y los demás documentos señalados por la ley.*

*A los Accionistas que no puedan asistir, les solicitamos hacerse representar por medio de poderes escritos debidamente diligenciados, dirigidos al Secretario de la Sociedad.*

## 14. Autorización

**Chalver**

**LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.**

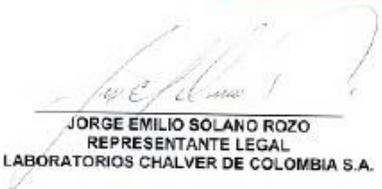
Planta: Avenida Kra. 68 No. 37B-31 Sur  
Oficinas: Carrera 106 No. 15-25 Zona Franca  
PBX: 571 - 724 50 90 Ext. 4131/ 4235  
Bogotá D.C., Colombia

### AUTORIZACION

Yo, JORGE EMILIO SOLANO ROZO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.091.386 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de **LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.** sociedad constituida de acuerdo con las leyes de la República de Colombia y con domicilio en Bogotá, D.C. - Colombia, respetuosamente manifiesto que la sociedad que represento designa y autoriza a la compañía **GANADERA DEL NORTE, S.A. (GANORSA)** situada en Ave. Del Ferrocarril 19-97, Zona 12 Centro Empresarial El Cortijo No. 1, Ciudad Guatemala - República de Guatemala, para que pueda registrar, importar y distribuir nuestro producto **PAREDON** en todo el territorio de Guatemala, sujeto a los términos y modalidades acordadas por ambas partes.

Esta autorización tiene carácter de uso exclusivo.

Dado y firmado en Bogotá, D.C. - Colombia, el **22 de Octubre de 2020**

  
JORGE EMILIO SOLANO ROZO  
REPRESENTANTE LEGAL  
LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.



# 15.Formato

**Formato**

Capital Bank

**PERFIL DE CUENTE - PERSONA NATURAL**

Cliente Nuevo  Actualización

<input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Extranjero				
I1 Primer Nombre * <b>LUIS</b>	I2 Segundo Nombre <b>ALBERTO</b>	I3 Primer Apellido * <b>RIOS</b>	I4 Segundo Apellido * <b>VELILLA</b>	I5 Apellido de Casado  
I6 Tipo de Identificación * <input type="checkbox"/> Cédula <input checked="" type="checkbox"/> Pasaporte		I7 Identificación * <b>PE130915</b>	I8 Lugar de Emisión del ID <b>COLOMBIA</b>	I9 Fecha de Vencimiento (dd/mm/aa) * <b>17/09/28</b>
I10 Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa) * <b>05/11/56</b>	I11 País de Nacimiento * <b>COLOMBIA</b>	I12 Nacionalidad * <b>COLOMBIANA</b>	I13 Género * <input type="checkbox"/> F <input checked="" type="checkbox"/> M	I14 Estado Civil * <input checked="" type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Unido <input type="checkbox"/> Divorciado
I15 Dirección Residencial * <b>Virrey</b>	I16 País de Residencia * <b>COLOMBIA</b>	I17 Provincia * <b>BOGOTÁ</b>	I18 Distrito * <b>BOGOTÁ</b>	I19 Consigimiento * <b>BOGOTÁ</b>
I20 Tipo de Vivienda * <input checked="" type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Hipotecado <input type="checkbox"/> Alquilado <input type="checkbox"/> Propto e Hipotecado <input type="checkbox"/> Vive con Padres	I21 Calle * <b>CR 15 # 88 - 64</b>	I22 Edificio * <b>TORRE ZIMMA</b>	I23 Apto/Casa * <b>OF 615</b>	I24 Teléfono Residencial * <b>3104990551</b>
I25 Teléfono Celular * <b>3104990552</b>	I26 Nivel Educativo * <b>PROFESIONAL</b>	I27 Correo Electrónico * <b>lggarcenla@hyppotec.com.co</b>	I28 Profesión * <b>ECONOMISTA</b>	I29 Tipo de Fuente de Ingresos Fijos * <input checked="" type="checkbox"/> Salarios <input type="checkbox"/> Pensiones <input type="checkbox"/> Comisiones <input type="checkbox"/> Otros
I30 Empresa que genera los Ingresos Fijos *  	I31 Teléfonos de la Empresa *  	I32 Actividad Económica Empresa *  	I33 Dirección (Provincia, Distrito, Consigimiento, Barrio, Calle, Edificio, Apto/Casa) *  	I34 Industria *  
I35 Principales Países donde se desarrolla la Actividad Económica que genera los ingresos fijos *  	I36 Antigüedad en la Empresa (Años y meses) *  	I37 Salario Mensual *  	I38 Ingresos Fijos * <input type="checkbox"/> Quincenal <input type="checkbox"/> Mensual <input checked="" type="checkbox"/> Trimestral	I39 Frecuencia de Ingresos Fijos * <input type="checkbox"/> Diario <input type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Trimestral
I40 Medio de Pago de Ingresos Fijos * <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	I41 ¿Tiene Ingresos Variables? * <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	I42 Ingresos Variables *  	I43 Industria que genera los ingresos variables *  	I44 Actividad del ingreso Variable *  
<b>REFERENCIAS BANCARIAS</b>				
I45 Banco 1 BANCO DE BOGOTÁ	I46 Tipo de Cuenta 1 CORRIENTE	I47 Banco 2	I48 Tipo de Cuenta 2	
<b>REFERENCIAS PERSONALES</b>				
I49 Nombre Completo * <b>OTILIA ORDOÑEZ</b>	I50 Dirección Residencial * <b>CR 8 # 88 - 67</b>	I51 Teléfono Celular * <b>3108177069</b>	I52 Tel. Residencial * <b>3108177089</b>	I53 Tel. Oficina * <b>3108177069</b>
I54 Relación con el Cliente * <b>COMERCIAL</b>	I55 Ref. Verificada (Usa Banco)	 		
<b>PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE</b>				
I56 PEP DIRECTO: ¿Usted ocupa o ha ocupado alto cargo público o posición relevante de un partido político, en los últimos 5 años? * <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	I57 Nombre de la Entidad o Partido Político *  	I58 Posición o Cargo *  	 	
I59 ¿Es usted familiar de un PEP (cónyuge, padres, hermanos e hijos) de alguna persona que ocupó o actualmente o haya ocupado (últimos 5 años) un alto cargo público o posición relevante en Partidos Políticos? * <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	I60 ¿Es usted Asociado cercano de alguna persona que ocupó o actualmente o haya ocupado (últimos 5 años) un alto cargo público o posición relevante en Partidos Políticos? * <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	I61 Detalle Asociación *  	 	

**DECLARACIÓN JURADA DEL ÚLTIMO BENEFICIARIO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO**

Usted actúa como intermediario de otra persona que es el Último Beneficiario (dueño) verdadero de los fondos \*  
 No

De ser afirmativo, favor indicar los siguientes: Declaro bajo gravedad de juramento que (nombre) **Luis Alberto Rios Velilla** con Cédula o Pasaporte No. **PE130915** es el beneficiario final (dueño) verdadero de estos fondos. La presente declaración la hago (hoy) libre de toda coacción física o moral, siendo la misma verdadera y asumiendo la responsabilidad que pueda generar cualquier falsedad manifestada en todos los documentos. Se me (nos) han(y) comunicado las posibles repercusiones legales que implican el falso testimonio, por lo que mi (nuestra) declaración es para mí (nuestra) propia protección, así como para salvaguardar la seriedad y credibilidad de la entidad bancaria denominada Capital Bank Inc. Declaro (mos) que la totalidad de los fondos para disponer por el (los) suscriptor (es) en esta cuenta, provienen de fuentes legítimas. Yo (nosotros) acepto (nuestro) informar al Banco periódicamente de cualquier cambio que case que la información descrita anteriormente sea incorrecta y suiente (nuestro) satisfacer cualquier información requerida por el Banco concerniente a esta declaración.

**REQUERIMIENTO PATRIAL (Estados Unidos) - CRS (Otros países) / INDICIOS DE VINCULACIÓN**

I62 ¿Es ciudadano estadounidense? * <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	I63 ¿Posee nacionalidad estadounidense? * <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	I64 ¿Posee pasaporte vigente emitido por los Estados Unidos? * <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
I65 ¿Tiene Social Security Number (SSN) de los EE.UU.? * <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	I66 ¿Posee visa de los Estados Unidos? * <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	I67 ¿Posee usted, más de una nacionalidad? * <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
I68 ¿Usted es un residente o ciudadano de la nacionalidad estadounidense? * <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	I69 ¿Es Ud. residente permanente o fiscal de los EE.UU. o "Posee usted una Green Card"? * <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	I70 ¿Mantiene usted una Dirección en EE.UU.? * <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
I71 ¿Mantiene usted un Número de teléfono de EE.UU.? * <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	I72 ¿Ha permanecido más de 183 días en EE.UU.? * <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	I73 ¿Cumple usted con las obligaciones tributarias en su país de residencia fiscal? * <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
I74 Indique el país: <b>COLOMBIA</b>		I75 N° de TIN <b>79140701-2</b>

**AUTORIZACIÓN PARA LA REVISIÓN DE LAS REFERENCIAS DE CRÉDITO**

Por este medio autorizo (autoriza) expresamente a Capital Bank, Inc., y Subsidiarias y/o Afiliadas, cesionarios o sucesores, así como cualquier compañía que por operación de cesión, administración o compra de cartera adquiere los derechos de mi crédito, a que de conformidad con lo expresado en el artículo 24 y demás disposiciones aplicables de la Ley 24 de mayo de 2002, solicite, consulte, recopile, intercambie y transmita a cualquier agencia de datos, bancos o agencias económicas, informaciones relacionadas con obligaciones o transacciones crediticias que mantengo o pudiera mantener con dichos agentes económicos de la localidad, sobre mi (nuestras) historial de crédito y relaciones con acreedores. También queda facultado al Capital Bank, Inc., y Subsidiarias y/o Afiliadas, cesionarios o sucesores, así como cualquier compañía que, por una operación de cesión, administración o compra de cartera adquiere los derechos de mi crédito, a Capital Bank, Inc., y Subsidiarias y/o Afiliadas, cesionarios o sucesores, así como cualquier compañía autorizada para suministrar y/o actualizar y/o consultar nuestras referencias de créditos en la Asociación Panamericana de Crédito u otra central de información existente.

**PRODUCTOS RELACIONADOS - Banca en Línea**

I76 Usuario <b>79140701AR</b>	I77 Email <b>lggarcenla@hyppotec.com.co</b>	I78 Teléfono <b>3104990552</b>	I79 Tipo de Ref. Consulta <input type="checkbox"/> Transaccional <input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Página 2 de 4

# 16. Acuerdo

## ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN

Por este instrumento privado celebrado entre **CHEMETALL DO BRASIL LTDA**, cuyo domicilio registrado se ubica en la ciudad de Jundiaí, estado de São Paulo, en Rua Luiz Benevenuto, 100, Loteamento Polo Multivias – Jardim Ermida II, CEP 12312-161, inscrita en el Registro de Contribuyentes Corporativos del Ministerio de Finanzas (CNPJ/MF) bajo el n.º 01.359.916/0004-48, debidamente representada en este acto por sus representantes legales y en adelante referida como el "PROVEEDOR", por una parte; y, por la otra, **QUIMICA SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S.**, compañía con domicilio registrado ubicado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en calle 94 No. 72ª-92 CA 91, identificado con el NIT 901.087.650-1, debidamente representada en este acto por sus representantes legales y en adelante referida como el "DISTRIBUIDOR",

### CONSIDERANDOS:

- (a) El PROVEEDOR desea distribuir ciertos Productos en el Territorio y en el segmento, según se definen los términos más adelante;
- (b) El DISTRIBUIDOR desea adquirir ciertos Productos del PROVEEDOR para revenderlos en el Territorio y segmento descritos más adelante;
- (c) En el curso del proceso de negociación, el DISTRIBUIDOR aseguró que se encuentra en plena condición para llevar a cabo la actividad propuesta con absoluta autonomía, sirviéndose de las mejores técnicas y recursos existentes, y que cuenta con la pericia, conocimientos e infraestructura requeridos para distribuir los Productos del PROVEEDOR; y

por medio del presente y de conformidad con la ley, las partes aceptan este Acuerdo de Distribución (en adelante referido como el "Acuerdo") conforme a las siguientes cláusulas, otorgadas, aceptadas y asumidas de mutuo acuerdo por las partes y sus sucesores.

### 1. DISTRIBUCIÓN, PRODUCTOS Y TERRITORIO

1.1. El PROVEEDOR designa al DISTRIBUIDOR como su distribuidor no exclusivo para que distribuya, por cuenta y riesgo del DISTRIBUIDOR, los productos indicados en el Anexo "A" (en adelante referidos como los "Productos") dentro del territorio (en adelante referido como el "Territorio") y en el segmento de mercado específico que se describe e indica en el Anexo "B", siempre en cumplimiento de los términos pactados en este Acuerdo.

13

### 13. DISPOSICIONES FINALES

13.1 Las partes no cederán este instrumento, total o parcialmente, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

13.2 La tolerancia por parte del PROVEEDOR ante cualquier retraso en el cumplimiento de las condiciones aquí convenidas o cambios en las mismas no causará la novación o renuncia de sus derechos, sino que será un acto de generosidad.

13.3 Este instrumento reemplaza todos los demás contratos, acuerdos, propuestas, cartas, instrumentos o documentos relacionados con el objeto de este Acuerdo previos a este día.

13.4 En caso de que el DISTRIBUIDOR incumpla cualquiera de las disposiciones de este Acuerdo, por medio del presente el PROVEEDOR queda autorizado a retener el envío/despacho de los Productos al DISTRIBUIDOR y a enviarlos/despacharlos únicamente después de que haya mediado el incumplimiento, en caso de que sea posible su remediación, sin perjuicio de la terminación de este instrumento ni del derecho del PROVEEDOR a recibir el reintegro de las pérdidas y daños y perjuicios que cause el DISTRIBUIDOR por su incumplimiento de este Acuerdo.

13.5 Para confirmar su aceptación total de los términos y condiciones de este Acuerdo, que han establecido las partes de mutuo acuerdo, las partes declaran que (i) leyeron este instrumento en su totalidad; (ii) aceptan por voluntad propia todas las disposiciones que aquí se estipulan; (iii) firman este instrumento por voluntad propia y con la asistencia de sus abogados; y (iv) reconocen que su intención de establecer un Acuerdo era de naturaleza mercantil y se establece la relación entre las partes en dicha forma legal y real, sin subordinación alguna y sin que se infiera ningún otro tipo de relación.

13.6. Las partes acuerdan que la legislación aplicable al presente contrato es la Brasileña; por lo tanto, en caso de presentarse algún inconveniente con relación a las disposiciones del presente contrato, eligen los tribunales del Distrito Judicial de São Paulo, estado de São Paulo, excluyendo todos los demás, independientemente de los privilegios que tengan, para resolver cualquier disputa que surja.

13.6. De manera exclusiva para la ejecución de obligaciones de carácter monetario del presente contrato, las partes acuerdan usar las leyes, cortes y tribunales del país del domicilio del demandado.

En testimonio de lo anterior, las partes suscriben este Acuerdo de conformidad con el art. 219 del Código Civil brasileño, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a todos los efectos legales.

São Paulo, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

14

EL DISTRIBUIDOR  
LUIS LEONARDO URREA ACOSTA  
Representante Legal QUIMISCOL S.A.S  
C.C. No. 79.405.743

PROVEEDOR

TESTIGOS:

1. \_\_\_\_\_  
Nombre:  
Identificación:

2. \_\_\_\_\_  
Nombre:  
Identificación:

51 NOTARIA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARIA 51 del circuito de Bogotá, D.C. se presentó personalmente:

**LUIS LEONARDO URREA ACOSTA**  
Quien se identificó con Cédula de Ciudadanía 70405743 y T.P. No. y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas. En Bogotá el 17/02/2020 a las 04:40:15 PM se presentó.

Para: \_\_\_\_\_

RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ  
NOTARIO

# 17. Contrato

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE VIVIENDA URBANA**  
**Nº 03**

Ciudad y fecha: Bogotá, D.C. **veinte y Ocho (28) de Marzo de 2019**

**ARRENDADOR(ES):** **NAYLETH ALEJANDRA LERMA CARVAJAL** C.C. 1.026.575.448

**ARRENDATARIO:** **JESSICA IVONNE CARO SALAZAR** C.C. 1.819.019.879

El deudor solidario: **MARIA LUZ MILA SALAZAR GONZÁLEZ** C.C. 51.446.410

Fecha de iniciación: 28 DE MARZO DE 2019

Fecha de vencimiento: 28 DE MARZO DE 2020

**CONDICIONES GENERALES**

**PRIMERA.- OBJETO:** Mediante el presente contrato el ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el goce del inmueble que más adelante se identifica, obligándose este a pagar a igual una renta de arrendamiento y a destinarse exclusivamente para **VIVIENDA URBANA**. El presente contrato se registró en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, así como por los términos de la ley 820 de 2003 y demás normas concordantes vigentes.

**SEGUNDA.- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:** El presente contrato recae sobre el siguiente inmueble: Apartamento 223, segundo piso del edificio en el conjunto residencial Maestra Lina, matrícula No 50N-714498, en la dirección carrera 52A No 13A-22 de la Ciudad de Bogotá.

**TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor mensual de la renta por concepto del arrendamiento objeto de este contrato, es la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.150.000)** Mónico corriente incluido administración, que el ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR en su totalidad los días 30 cada mes, los cuales serán consignados en la cuenta de AHORROS No 108457656 del Banco SCOTIABANK. **PARAGRAFO PRIMERO:** La mora tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad a su vencimiento, no se entenderá como animo de novación o de modificación del término establecido para el pago en este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de mora o retardo en el pago del precio del arrendamiento, de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, el ARRENDADOR podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, para lo cual el ARRENDATARIO revocará expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la ley (artículos 1594 y 2007 del Código Civil).

previamente autorizado por el ARRENDADOR. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el ARRENDATARIO no paga oportunamente los servicios públicos antes señalados, este hecho se entenderá como incumplimiento del contrato, pudiendo el ARRENDADOR darlo por terminado unilateralmente sin necesidad de los requerimientos privados y judiciales previstos en la ley (artículos 1594 y 2007 del Código Civil). **PARAGRAFO TERCERO:** En cualquier evento de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR queda facultado para exigir de igual modo los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial igualmente si como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas les suspenden, retiran el contador, serán de cargo del ARRENDATARIO el pago de los intereses de mora, sanciones y los gastos que demande su recuperación. **PARAGRAFO CUARTO:** En caso de acordarse la prestación de garantías o fianzas por parte del ARRENDATARIO, a favor de las entidades prestadoras de los servicios públicos antes indicadas, con el fin de garantizar a cada una de ellas el pago de las facturas correspondientes, tal pacto se hará constar en escrito separado, con el fin de los requisitos exigidos para tal efecto.

**QUINTA.- VIGENCIA:** El término de duración de este contrato se da doce (12) meses contados a partir del día **VENTI OCHO (28) del mes de MARZO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

**SEXTA.- PRORROGAS:** Si a la fecha de vencimiento del término inicial o de cualquiera de sus prorrogas, ninguno de las partes ha dado aviso a la otra con una antelación no menor a tres (3) meses a la fecha de vencimiento, de su intención de darlo por terminado, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término indicado en la cláusula anterior, siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y el ARRENDATARIO se apegue a los requisitos autorizados por la ley.

**SEPTIMA.- AJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** Vencido el término inicial de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) meses de ejecución del mismo, en sus prorrogas tácitas o expresas, el precio mensual del arrendamiento se regulará en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del ARRENDADOR, en un porcentaje igual al índice por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de Precios al Consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que deba efectuarse el respectivo reajuste del canon.

**OCTAVA.- SOLIDARIDAD:** Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato son sólidas, tanto entre ARRENDADORES como entre ARRENDATARIOS y deudores solidarios.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** 1. Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo y en el lugar estipulado en el presente contrato. 2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo, que fueran imputables al mal uso del inmueble, o a su propia culpa, el ARRENDATARIO deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3. Pagar a tiempo los servicios, costas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con la aquí establecido. 4.

inicial, obligándose a presentar los recibos de servicios públicos debidamente pagados. En relación con los servicios públicos pendientes de verificar, el ARRENDATARIO garantizará su pago mediante provisión proporcional y equivalente al promedio de sus dos (2) últimos consumos según la facturación respectiva. No será válida ni se entenderá como entrega formal y material del inmueble arrendado la que se realice por medios diferentes a los estipulados en la ley o en el presente contrato.

**VIGESIMA CUARTA.- DE LA CLAUDIA DE ALLANAMIENTO FUTURO:** De conformidad al art. 59 de la Ley Nº 30201 que modifica el art. 594 del Código Procesal Civil, LA ARRENDATARIA se allana desde ya a la demanda judicial para desocupar el inmueble por las causas de vencimiento de contrato de arrendamiento o por incumplimiento del pago de la renta de 2 meses y quince días. De acuerdo a lo establecido en el art. 3307 y siguientes del Código Procesal Civil.

Para constancia se firma por las partes y ante dos (2) testigos hábiles, a los **VEINTINUEVE (29) días del mes de MARZO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019)** y quedamos que hemos recibido copia del presente contrato.

Para efectos de recibir notificaciones judiciales y extrajudiciales, las partes en cumplimiento del artículo 12 de la ley 820 de 2003, o continuación y el suscribir este contrato proceden a indicar sus respectivas direcciones.

**EL (LOS) ARRENDADOR(ES)**

Nombre: **NAYLETH ALEJANDRA LERMA CARVAJAL**

Cedula de Ciudadanía: 1026575649

Dirección de notificación: Calle 19 sur No 514 14

Ciudad: BOGOTA

Celular: 3212426411 - 3142853908

Correo Electrónico: cmdf77@hotmail.com

Firma: *[Firma]*

Huella del índice derecho

**EL (LOS) ARRENDATARIO (ES)**

Nombre: **JESSICA IVONNE CARO SALAZAR**

Cedula de Ciudadanía: 1019019879

Dirección de notificación: Carrera 52A # 1340 - 22 apto 223

Ciudad: BOGOTA

Celular: 3114903499

Correo Electrónico: jessica.carosalazar@gmail.com

**EL (LOS) DEUDOR(S) SOLIDARIO(S)**

Nombre: **MARIA LUZ MILA SALAZAR GONZALEZ**

Cedula de Ciudadanía: 51.645.410

Dirección de notificación: calle 137 # 39-45 apto 405

Ciudad: BOGOTA

Celular: 3108684874

Correo Electrónico: Luzmi405@hotmail.com

Firma: *[Firma]*

Huella del índice derecho

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**  
**BOGOTÁ**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

Actuado en Bogotá D.C., República de Colombia, el 29 de 2019, en la Notaría Ciroca S.A. del Circuito de Bogotá D.C., comparecieron:

**NAYLETH ALEJANDRA LERMA CARVAJAL**, identificada con C.C. 1.026.575.448 y con el consentimiento de la firma y el contenido de dicho documento privado.

Conforme al artículo 18 del Decreto Ley 019 del 2012, el compareciente fue verificado mediante el sistema de identificación en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y se otorgó el reconocimiento de su identidad personal.

**Notario Público** **RODRIGO GONZALEZ**

Cedula de Notario: 20299

Nombre Único de Notaría: BOGOTACIROCA / 39-02-2012 / 15-04-01-008

# 18. Convenio

JUAN DAVID RAMÍREZ ACOSTA  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MEDELLÍN - COLOMBIA

## CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN

Conste por el presente documento que **GLUKY GROUP, S.A.**, en adelante denominado(a) EL FIADO,

### CONSIDERANDO

1. Que la **COMPANIA SEGUROS SURAMERICANA, S. A.** inscrita en el Registro Público de Panamá a Ficha 11611, Rollo 484, Ingresos 200, para el sector financiero denominada LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE, ha aceptado el riesgo de la Fianzas de Cumplimiento de Contrato o de otro tipo de fianzas con el fin de garantizarle a diferentes Instituciones ya sea del Estado, o Entidades Privadas o de otra índole, en adelante denominado EL ACREEDOR la(s) obligación(es) derivadas de Licitaciones, Concursos de Precios, Fianzas de Construcción, de Suministro y otras, obligaciones pactadas en los contratos que le fueren adjudicados a EL FIADO.

2. Que por razón de la Fianza de Cumplimiento de Contrato u otros tipos de Fianzas emitidas por LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE, esta puede llegar a ser responsable frente a EL ACREEDOR de acuerdo con las obligaciones estipuladas en la Fianza; responsabilidad ésta que puede traducirse en erogaciones y pérdidas pecuniarias,

### POR TANTO

1. El FIADO se compromete, por este medio, para con LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE, a indemnizarle todos los daños y perjuicios que ésta pudiere recibir por razón de la Fianza o garantía expedida o de cualquier reclamación, acción o litigio judicial, extrajudicial, o arbitral relacionado con dicha garantía, y para tales efectos se compromete a reembolsarle todos y cualesquiera pagos, erogaciones, pérdidas, obligaciones y daños en que LA ASEGURADORA / O LA GARANTE incurra, de buena fe, en la creencia de ser responsable, ya sea que tales daños, perjuicios, pagos, erogaciones, pérdidas, obligaciones y/o perjuicios hubieren sido satisfechos aun cuando no existiere responsabilidad de EL FIADO.

2. Queda entendido que el reembolso a LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE será hecho por EL FIADO así:

A) A requerimiento de LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE, hasta:

- i. Por la cantidad total de las sumas erogadas en concepto de capital, intereses, indemnizaciones, comisiones, costas y gastos de todo tipo, tanto judiciales como extrajudiciales, más honorarios de abogados, de peritos, de contadores y de cualquier otro tipo,
- ii. Intereses a la tasa bancaria vigente en la plaza, calculados sobre las sumas a que se refiere el literal i anterior, desde la fecha en que LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE hubiere hecho la erogación o pago,
- iii. Los gastos judiciales, extrajudiciales o de otro tipo en que LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE hubiere incurrido después de poner conocimiento de EL FIADO que ha sido requerida de pago, y
- iv. Los daños y perjuicios morales, si los hubiere, que el incumplimiento de EL FIADO o la reclamación de EL ACREEDOR le ocasionaren a LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE.

Para los efectos de acreditar el monto pagado por LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE los comprobantes, asientos de contabilidad y documentos que LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE presente por los gastos, erogaciones, pagos, desembolsos y perjuicios, hacen plena prueba en cuanto al hecho y la cuantía, contra EL FIADO.

3. EL FIADO acepta que en caso de reclamación judicial o extrajudicial LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE podrá no solo contratar al abogado de su elección para que represente y defienda los intereses de LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE, a costa de EL FIADO, sino que también LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE podrá pagar a EL ACREEDOR la suma que considere conveniente para terminar con el pleito o reclamación, sin necesidad de requerir el consentimiento de EL FIADO ni de notificarle tal circunstancia. En este evento, por tanto, EL FIADO no podrá oponerse a LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE ninguna excepción que tuviere contra EL ACREEDOR, porque el pago así hecho por LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE a EL ACREEDOR no podrá ser objetado ni reclamado por EL FIADO, siendo que tal pago se tiene como bueno, aceptado y conforme por ésta última, el cual se compromete a reembolsar por serlo obligante.

Regulado y Supervenido por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá

JUAN DAVID RAMÍREZ ACOSTA  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MEDELLÍN - COLOMBIA

JUAN DAVID RAMÍREZ ACOSTA  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MEDELLÍN - COLOMBIA

Convenio de Indemnización  
Página No. 2 de 2

4. En caso de reclamación por incumplimiento por parte de EL FIADO de cualesquiera de las obligaciones contractadas por él en el contrato a que se refiere la garantía, todos los pagos, vencidos o por vencerse, que bajo dicho contrato deban hacerse a EL FIADO, se harán a LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE quién, después de satisfacerse todos los desembolsos que haya hecho o haga, y una vez que cese toda su responsabilidad bajo la garantía, hará entrega a EL FIADO de cualquier sobrante que quedare. Para este efecto, este pago constituye una cesión de crédito.

5. Mientras esté en vigencia la Fianza o Garantía, LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE estará facultada para informarse en cualquier tiempo con los bancos u otras entidades donde EL FIADO mantenga depósitos, sobre el monto de los depósitos que existan a su nombre.

6. Las partes acuerdan que, no obstante, lo dispuesto en la cláusula primera de este contrato, aún antes de que LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE haga algún desembolso o erogación a favor de EL (LA) ACREEDOR (A) por razón de su garantía podrá exigir a EL FIADOR, judicial o extrajudicial, la entrega de las sumas a que se pudiera ver obligado a pagarle a EL (LA) ACREEDOR (A), en caso de que ocurra cualesquiera de los siguientes eventos:

- a) Que LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE se vea requerida de cumplimiento o pago, judicial o extrajudicialmente, por parte de EL (LA) ACREEDOR (A).
- b) Que EL FIADO sea demandado (a) por obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales, por razón de impuestos, contribuciones o cargos nacionales o municipales, o por la Caja de Seguro Social.
- c) Que cualquiera de los bienes de EL FIADO sea secuestrado, embargado o en cualquier forma perseguido.
- d) Por quiebra, concurso o insolvencia de EL FIADO, o si éste (a) hace cesión de sus bienes a sus acreedores.
- e) Que EL FIADO incumpla cualesquiera de las obligaciones que le impusiere este contrato o el contrato garantizado.
- f) Cuando, aún no ha mediado requerimiento de cumplimiento o de pago contra LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE, y ésta tuviere conocimiento de que EL FIADO ha incumplido cualesquiera de sus obligaciones para con EL (LA) ACREEDOR (A).

7. VIGENCIA: Este Convenio entrará en vigencia a partir de su firma hasta el vencimiento de todas las obligaciones que sean garantizadas con las fianzas otorgadas por SEGUROS SURAMERICANA, S.A.

8. LEY APLICABLE Y TRIBUNAL COMPETENTE: Este Convenio se registró por las leyes de la República de Panamá y serán competentes los tribunales de justicia ordinario de la República de Panamá.

En fe de lo expuesto se firma el presente Convenio de Indemnización en la Ciudad de Panamá, a los 02 días del mes de Diciembre de 2020.

JUAN JOSÉ MESA MONTOYA P. AS PE169746  
REPRESENTANTE LEGAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**NOTARÍA SEGUNDA**  
FIRMA REGISTRADA  
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN  
CÓMO NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN doy fe del testimonio: que la firma de  
MESA MONTOYA JUAN JOSÉ  
Identificación con: C.C. 71270169  
SE DIO CUMPLIMIENTO AL ART. SEXTO DEL DECRETO 960 de 1.970  
Que aparece en este documento que está en conformidad con la registrada en esta Notaría, (Art. 12 Dec. 2148191 del Art. 3 Dec. 960/70)  
Medellín 14/12/2020 a las 11:38 p.m.  
JUAN DAVID RAMÍREZ ACOSTA NOTARIO SEGUNDO (E) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

JUAN DAVID RAMÍREZ ACOSTA  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MEDELLÍN - COLOMBIA

# 19. Cesión

## CESSION

El abajo firmante, **Jose Dagoberto Montoya**, colombiano con cédula de ciudadanía 10.079.922 en su carácter de apoderado de:

**Shanghai Babycare Industry Co., Ltd**

Domiciliada en:  
Room 6-2246, No. 421 Weiqing West Road, Jinshan District, Shanghai City, China

dueño de las solicitudes/registros en Argentina:

No. de Acta: **3707858**  
No. de Acta: **3707859**  
No. de Acta: **3707860**

declara por el presente documento que ha cedido, vendido y transferido en toda propiedad y dominio a:

**Hangzhou Beika Industrial Co., Ltd.,**

representada por **Luis Carlos Montoya**, colombiano con cédula de ciudadanía 1.127.582.216 en su carácter de apoderado,

domiciliada en:  
Room 505, Unit 1, Building 3, Sukung Plaza, Wuchang Street, Yuhang District, Hangzhou, Zhejiang, China

por el monto de 1.00 dólar estadounidense, las solicitudes/registros de marcas/patentes arriba identificadas, así como todos los derechos y prerrogativas que a ellos se refieren y corresponden sin excepción de ninguna clase, pudiendo por consiguiente de hoy en adelante, la cesionaria arriba nombrada considerarse dueña única y exclusiva de las referidas solicitudes/registros explotarios como cosa propia o bien disponer de ellos como mejor le conviniere a sus intereses, sin que haya lugar a reclamo ulterior alguno al respecto por parte del cedente, en ningún caso y en ningún tiempo. Por el presente acto la cesionaria acepta la transferencia de estas solicitudes/registros.

Cedente:

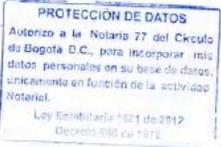
**Shanghai Babycare Industry Co., Ltd**

**Jose Dagoberto Montoya.**  
C.C. 10.079.922

Cesionario:

**Hangzhou Beika Industrial Co., Ltd.,**

**Luis Carlos Montoya.**  
C.C. 1.127.582.216

	
<p>DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL</p> <p>NOTARIA <b>77</b></p> <p>ANTE EL NOTARIO SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:</p> <p>MONTAYA PUERTA JOSE DAGOBERTO quien exhibió C.C. 10079922 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Bogotá D.C. Martes 10 de Noviembre de 2020</p> <p>x  FIRMA DECLARANTE</p> <p>01bwwp000p1</p> 	  X9BU9P8ATH6JIRY Verifique los datos impresos en este documento ingresando a <a href="http://www.notariaenlinea.com">www.notariaenlinea.com</a>
<p>DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL</p> <p>NOTARIA <b>77</b></p> <p>ANTE EL NOTARIO SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:</p> <p>MONTAYA PIMIENTO LUIS CARLOS quien exhibió C.C. 1127582216 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Bogotá D.C. Martes 10 de Noviembre de 2020</p> <p>x  FIRMA DECLARANTE</p> <p>11xd2exx1c1q11xq4</p> 	  SHSJKPTQINEQ0J7RD Verifique los datos impresos en este documento ingresando a <a href="http://www.notariaenlinea.com">www.notariaenlinea.com</a> EMF

## 20. Informe



**CROMANAL S.A.S.**

Análisis por cromatografía de gases y absorción atómica

### INFORME DE ANÁLISIS



**COPIA  
AUTORIZADA**

CLIENTE: **LABORATORIOS BUSSIE**  
DIRECCIÓN: DIAGONAL 19D No 39-41 BOGOTA  
CONTROL DE CALIDAD



PRODUCTO: KILOX GOTAS 0,6 %  
LOTE: 671X04  
PRESENTACIÓN: PRODUCTO TERMINADO  
ORDEN DE PRODUCCIÓN: N.E.  
FECHA FABRICACIÓN: N.E.  
PROVEEDOR / CLIENTE: N.E.

ESPECIFICACIONES: CLIENTE  
REF. CLIENTE: N.E.  
FECHA VENCIMIENTO: 02-2022

Nº Muestra	Técnica	Cantidad Muestra	Fecha Recepción	Fecha Análisis	Fecha Informe
2078155-0	USP 42/CROMANAL	3 Frascos	25-04-2020	01-05-2020	11-05-2020

Ensayo	Resultado	Especificación	Método
Descripción	Solución translúcida e incolora.	-----	Organoléptico
Identificación	Cumple Especificación	El tiempo de retención de la muestra es similar al tiempo de retención del estándar de Alcohol Bencílico	USP/CROMANAL
Valoración de Alcohol Bencílico	9,7 mg/mL (96,9%)	9,0 -11,0 mg/mL	USP/CROMANAL
Límite de etilen y dietilenglicol	No Detectable	-----	CROMANAL

OBSERVACIONES: Limite de detección Etilenglicol: 10 ppm y Dietilenglicol: 50 ppm

CONCEPTO: Cumple Especificación Cliente

ANEXOS: ( 2 ) Hoja de cálculo y cromatogramas

BLANCA CECILIA SUAREZ  
DIRECTOR TÉCNICO

F0138-PG0002 V04

Resultado válido para la muestra analizada. Este informe no podrá ser reproducido parcial o totalmente sin la autorización escrita de CROMANAL SAS. La muestra analizada se almacena por un periodo de dos meses a partir de la fecha de recepción. Los documentos soporte de este análisis permanecen archivados en CROMANAL SAS por un periodo de 5 años para consulta del cliente. No almacenamos muestras de clasificación Controlada, estas se destruyen una vez finalizado el análisis.

# 21. Resolución

## RESOLUCIÓN GENERAL

El suscrito SAMIRA FADUL SOLANO Secretario(a)/Socio(a) de BAVARIA & CIA S.C.A. sociedad anónima/fundación de interés privado/organización sin fines de lucro/sociedad civil constituida y existente de acuerdo con las leyes de COLOMBIA que en lo sucesivo se denominará la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL, por el presente medio certifico que las resoluciones transcritas a continuación fueron debidamente aprobadas por la Junta Directiva/el Consejo Fundacional/los Socios de la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL en la sesión celebrada en la ciudad de BAVARIA & CIA S.C.A. el día 16 de FEBRERO de 2021 en la cual estuvo presente el quórum reglamentario, que las resoluciones fueron aprobadas de acuerdo con las disposiciones del pacto social/del acta fundacional/de los estatutos de la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL y que las mismas se encuentran en pleno vigor y efecto.

### RESUÉLVASE:

#### PRIMERO:

- a) Designar, como en efecto se designa, a THE BANK OF NOVA SCOTIA, Sucursal Panamá, que en lo sucesivo se denominará el BANCO, depositario de los fondos de la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ ORGANIZACIÓN /SOCIEDAD CIVIL y autorizar, como en efecto se autoriza, a los dignatarios, directores, accionistas, socios, agentes y mandatarios de esta SOCIEDAD ANÓNIMA/ FUNDACIÓN/ ORGANIZACIÓN/ SOCIEDAD CIVIL para depositar los fondos de la SOCIEDAD ANÓNIMA/ FUNDACIÓN/ ORGANIZACIÓN/ SOCIEDAD CIVIL en el BANCO y/o cualquiera de sus sucursales.
- b) Hasta que la Junta Directiva/el Consejo Fundacional/los Socios no disponga lo contrario, cualesquiera fondos de la SOCIEDAD ANÓNIMA/ FUNDACIÓN/ ORGANIZACIÓN/ SOCIEDAD CIVIL que se encuentren al crédito o depositados en cualquier cuenta que la SOCIEDAD ANÓNIMA/ FUNDACIÓN/ ORGANIZACIÓN/ SOCIEDAD CIVIL tenga en cualquier tiempo en el BANCO podrán ser retirados y/o comprometidos, mediante cheques, notas, giros, letras de cambio, pagares, aceptaciones, transferencias de fondos, compromisos y otros documentos u órdenes de pago de dinero cuando estos hayan sido emitidos, firmados, girados o endosados por la(s) siguiente(s) persona(s), y en las combinaciones indicadas de tales personas si aplica, que además se señalarán en la Solicitud para Cuentas Comerciales y para Servicios y/o las Solicitudes, Aplicaciones o Certificaciones que correspondan, según aplique:

Nombre	Título/Cargo	Tipo de Firma
JUAN GUILLERMO LOPEZ PALACIO	REPERESANTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	INDIVIDUAL
SAMIRA FADUL SOLANO	REPRESENTANTE LEGAL	INDIVIDUAL
LORENA MADRID	REPRESENTANTE LEGAL	INDIVIDUAL
MARCEL REGIS	PRESIDENTE	INDIVIDUAL

Condición de firma:

- c) Autorizar, como en efecto se autoriza, al BANCO a pagar cualesquiera de los instrumentos antes mencionados (estén o no debidamente endosados), a debitar cualesquiera cuentas de la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL y a hacer cualesquiera cargos y a recibir dichos instrumentos o cargos sin obligación alguna de realizar pesquisas sobre las circunstancias relacionadas con la emisión de dichos documentos o sobre la legitimidad del producto de los mismos, aun cuando los mismos hayan sido girados a la orden de la o alguna de las personas mencionadas.

- a) Autorizar, como en efecto se autoriza, al BANCO a compartir información personal/de negocios de la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL, y de sus directores, dignatarios, firmantes, accionistas, beneficiarios y/o socios con los miembros del grupo Scotiabank (casa matriz y todas sus sucursales, subsidiarias y afiliadas) en la medida que EL BANCO, a su discreción, lo requiera y a transferirla a los países donde el BANCO y/o los miembros del grupo Scotiabank hacen negocios.
- b) Que el BANCO queda por este medio autorizado y sin que represente responsabilidad de su parte, para acoger y cumplir cualesquiera órdenes, oficios y demás resoluciones impartidas por autoridad competente que guarden relación con las cuentas y demás negocios de la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL con el BANCO y que se vean afectados por la orden o medida impartida por la autoridad competente.

#### SÉPTIMO:

- a) Cualesquiera y todos los retiros de dinero, operaciones de crédito u otras transacciones hechas hasta ahora a nombre de la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL con el BANCO son por la presente ratificados, confirmados y aprobados; además se autoriza al BANCO para actuar de conformidad con la autorización conferida en las disposiciones precedentes y en la Solicitud para Cuentas Comerciales y para Servicios, en las Solicitudes, Aplicaciones o Certificaciones que correspondan, según aplique, y documentos de designación de representantes acreditados que podrán actuar en nombre de la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL hasta que reciba copia certificada de una resolución de la Junta Directiva/el Consejo Fundacional/la Junta Directiva/los Socios, o de un documento nuevo de designación firmado por los directores, dignatarios o socios actuales de la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL u otras personas, según corresponda, revocando o modificando tales resoluciones o designación, según sea el caso.
- b) Que la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL deberá notificar prontamente y por escrito al BANCO sobre cualquier cambio en estas resoluciones y que dicha notificación deberá ser dada a cada una de las sucursales u oficinas del BANCO en que la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL mantenga cuentas o donde haga negocios. Mientras la mencionada notificación por escrito no sea recibida por el BANCO según se especifica en este punto, se le autoriza al BANCO a actuar de conformidad con estas resoluciones, aunque estas resoluciones hubiesen sido cambiadas, siendo entendido y convenido que la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL indemnizará al BANCO por cualesquiera daños y perjuicios que sufra por razón de haber actuado de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones precedentes, aun cuando éstas hayan sido modificadas o abrogadas.
- c) Que los directores, dignatarios o socios de la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL tienen pleno poder para pasar esta Resolución y de comprometer a la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN /ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL en todo aspecto.
- d) Que la presente Resolución fue debidamente pasada por los directores, dignatarios o socios de la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL y está cumpliendo con toda la legislación aplicable y continúa en efecto, y se acuerda notificar al BANCO de cualquier cambio en los directores, dignatarios, firmantes, accionistas, beneficiarios y/o socios de la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL en forma escrita, entendiéndose que hasta no haber recibido dicha notificación de cambio por escrito, el BANCO podrá considerar que las personas mencionadas en la Solicitud para Cuentas Comerciales y para Servicios y/o en las Solicitudes, Aplicaciones o Certificaciones que correspondan, según aplique, son los directores, dignatarios, firmantes, accionistas, beneficiarios y/o socios de la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL.

EN FE DE LO CUAL, extendiendo y firmando el presente documento, hoy 16 de FEBRERO de 2021

SECRETARIO(\*)

DIGNATARIO

## 22. Fórmula



**LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO S.A.S**

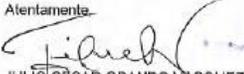
**FORMULA CUALI- CUANTITATIVA**  
**ZERODOL 5mg/250mg TABLETAS RECUBIERTAS**

Cada Tableta Recubierta contiene:

	Cantidad (mg/Tab.)	Función
<b>PRINCIPIO ACTIVO</b>		
HIDROCODONA BITARTRATO DISESQUIHIDRATO	5.000	Principio Activo
NAPROXENO SÓDICO (Equivalente a 250mg de Naproxeno)	273.860	Principio Activo
<b>EXCIPIENTES (NUCLEO)</b>		
CROSCARMELOSA SODICA (ACDISOL)	18.750	Desintegrante
MANITOL	67.750	Diluente
CELULOSA MICROCRISTALINA 102	44.000	Diluente
POVIDONA K-30	18.250	Aglutinante
LACTOSA MONOHIDRATO	46.250	Diluente
CELULOSA MICROCRISTALINA 200	11.500	Diluente
CROSPVIDONA	7.750	Desintegrante
TALCO	10.500	Antiadherente
DIOXIDO DE SILICIO COLOIDAL	2.500	Deslizante
ACIDO ESTEARICO PULVERIZADO	5.250	Lubricante
ESTEARATO DE MAGNESIO	5.250	Lubricante
ALCOHOL ETILICO*	c.s.p.	Solvente
<b>RECUBRIMIENTO (CUBIERTA)</b>		
MEZCLA PARA RECUBRIMIENTO (OPADRY BLANCO)	10.833	Formador de película
Hidroxipropilmetil Celulosa:	45.0%-55.0%	
Dióxido de Titanio:	38.0%-42.0%	
Triacetina:	9.5% - 10.5%	
DIOXIDO DE TITANIO (ANATASE)	1.083	Base del recubrimiento
POLIETILENGLICOL 6000	1.083	Plastificante
ALCOHOL ETILICO**	c.s.p.	Solvente
AGUA PURIFICADA**	c.s.p.	Solvente
PESO TOTAL TABLETA	529.609	

\*\*Se evapora en el proceso de fabricación

Atentamente,

  
**JULIO CÉSAR OBANDO VASQUEZ**  
 Q. F. Universidad de Antioquia  
 Director Técnico y de Gestión de la Calidad (Encargado)  
 Tarjeta Profesional No. 01361732511001486  
 Lafranco! S.A.S.

L.F. CAMPAZ



## 23. Extracto

**EXTRACTO DEL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACÍFICO S.A.S. – PRODEPACÍFICO S.A.S. No. 40 CELEBRADA EN 01 DE MARZO DE 2021**

**"ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACÍFICO S.A.S. – PRODEPACÍFICO S.A.S. ACTA No. 40 MARZO 01 DE 2021**

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las **11:00 a.m.** del día **01 de marzo de 2021**, el accionista único de la sociedad PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACÍFICO S.A.S. – PRODEPACÍFICO S.A.S., instaló una reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad por citación del representante legal mediante comunicación remitida conforme los estatutos sociales a la dirección electrónica registrada por el accionista único; informando además que como medida de protección del COVID -19 se aplicará lo establecido en el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y para ello se dispuso de la plataforma Teams para la participación remota.

Así, estaban presentes y debidamente representadas el 100% de las acciones conforme se relaciona a continuación:

Accionista **CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.**, representada por el Dr. DANIEL SARMIENTO SANDOVAL, de conformidad con el poder otorgado por el doctor GUSTAVO RAMÍREZ GALINDO en su calidad de Representante Legal, con 52.726.585 acciones. Porcentaje 100% de las acciones de la Sociedad.

Por parte de la Sociedad asistieron la representante legal principal de Geindesa, Vanesa Garay Guzmán, y la representante legal suplente de Geindesa, Eliska Marinovich López, quienes a su vez participan en virtud del Acuerdo de Colaboración Empresarial suscrito entre la Sociedad y Proindesa, como Vicepresidente Financiera y Administrativa y Directora Jurídica de Proindesa. Asistió por parte de la revisoría fiscal, Nubia Contreras.

Acto seguido, la Dra. Marinovich, presentó el siguiente Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Elección Presidente y Secretario.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. [...]
5. [...]
6. [...]
7. [...]
8. [...]
9. Propositiones y Varios
10. Lectura y Aprobación del Acta.

### 1. Verificación del Quórum

Por secretaría se dejó constancia que, una vez verificado el quórum, se encuentra presente el 100% de las acciones suscritas y pagadas, existiendo por lo tanto quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente. Se deja constancia de la identificación de los asistentes por parte del representante legal.

### 2. Elección de Presidente y Secretario

A continuación, se procedió a la lectura del acta, la cual fue aprobada por la Asamblea de Accionistas con el voto favorable de **52.726.585** de las acciones, es decir, el 100% del capital suscrito y pagado de la sociedad. Se deja constancia que el quórum instalado al inicio de la reunión se mantuvo hasta el momento y hubo continuidad del mismo.

Cumplido a cabalidad con el Orden del Día propuesto para la reunión, se levantó la sesión siendo **11:30 a.m.** del día **01 de marzo de 2021**.

Se suscribe por Presidente y Secretaria de la sesión, quien además es representante legal de Geindesa.

(Original firmado)  
**DANIEL SARMIENTO SANDOVAL**  
Presidente

(Original firmado)  
**ELISKA MARINOVICH LÓPEZ**  
Secretaria"

De conformidad con el artículo 189 del Código de Comercio, certifico que el presente documento es extracto del acta de asamblea ordinaria de accionistas de PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACÍFICO S.A.S. – PRODEPACÍFICO S.A.S. No. 40 del 01 de marzo de 2021, la que se expide hoy **27** de abril de 2021.

  
**ELISKA MARINOVICH LÓPEZ**  
Secretaria

## 24. Anexo



**Anexo IV**  
ANEXOS IV

### PRODUCTO FORMULADO FORMULATED PRODUCT

#### COMPOSICIÓN / PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS COMPOSITION / PHYSICO-CHEMICAL PROPERTIES

##### COMPOSICIÓN QUÍMICA:

CHEMICAL COMPOSITION

ADAMA formulation code: ADM.60150.F.1.A

##### Ingrediente activo / Active ingredient:

Azoxystrobin..... (como 100% puro / as 100% pure) ..... 250 g/l (p/v)

##### Co-formulantes / Co-formulants:

Nombre químico Chemical name	Número CAS CAS number	Función Function	Concentración típica Typical concentration (g/l)
Silicato de magnesio y aluminio	12199-37-0	Dispersante	8
Naftalen Sulfonato de sodio condensado con formaldehído	66425-34-5	Agente dispersante	20
Aqueous emulsion of Polyorganosiloxanes	NA	Antespumante	4.5
1,2-Benzisotiazolin-3-ona	2634-33-5	Antimicrobiano	1.1
Propilenglicol	57-55-6	Solvente	120
Goma Xantán	11138-66-2	Viscosante	1.9
Agua	7732-18-5	Solvente	Hasta completar 1 Litro

TIPO DE FORMULACIÓN: SUSPENSIÓN CONCENTRADA (SC)  
FORMULATION TYPE

##### PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS: PHYSICO-CHEMICAL PROPERTIES:

##### Propiedades Físicas:

Physical Properties:

- Aspecto: Líquido  
Appearance:
- Color: Blancuzco opaco  
Colour:

ADAMA

ADAMA Andina B.V. Sucursal Colombia, Calle 1C No. 1-63 Zona Franca Baranquilla Colombia  
Teléfono + (5) 379 8722/319 9173 | Fax + (5) 3799115 | www.prolab.com | www.adama.com  
Correspondencia Bogotá: Cra. 11 No. 67-21 piso 4, Bogotá, Colombia | Tel: (1) 994-6730 | Fax: (1) 9401210



Olor: Solvente orgánico  
Odour:

Densidad: 1.06 – 1.1 g/ml  
Density:

Rango de pH (solución al 1%): 5.5 - 8.5  
pH range (1 % solution):

Escurecimiento:  
Pourability: maximum "residue": Residuo (R): 7.5%  
Residuo lavado (R): 0.5%

Espontaneidad de la dispersión: Un mínimo de 60% debería estar en suspensión después de 5 minutos (Agua D a 30°C).  
Spontaneity of the dispersion: A minimum of .....% shall be in suspension after 5 minutes (Water D at 30°C).

Suspensibilidad: Un mínimo de 90% (v/v) en suspensión después de 30 minutos (Agua D standard - 30°C).  
Suspensibility: A minimum of .....% shall be in suspension after 30 minutes (CIPAC St. Water D - 30°C).

Prueba de tamiz húmedo: Máximo de 2% retenido en tamiz a 75 µm.  
Wet sieve test: Maximum of .....% retained on a 75 µm sieve.

Espuma persistente: máximo: Max 20 ml después de 1 minuto.  
Persistent foam: maximum: ..... ml after 1 minute.

Fecha: 06 de febrero de 2020

LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ DÍAZ

C.C. No. 19.187.609

ApoDERADO General ADAMA Andina B.V Sucursal Colombia

ADAMA

ADAMA Andina B.V. Sucursal Colombia, Calle 1C No. 1-63 Zona Franca Baranquilla Colombia  
Teléfono + (5) 379 8722/319 9173 | Fax + (5) 3799115 | www.prolab.com | www.adama.com  
Correspondencia Bogotá: Cra. 11 No. 67-21 piso 4, Bogotá, Colombia | Tel: (1) 994-6730 | Fax: (1) 9401210

## 25. Consulta web

019 [https://afiliaciones.adres.gov.co/bd/ua\\_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=rvZU1vVEBnKop89BPMdXQ](https://afiliaciones.adres.gov.co/bd/ua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=rvZU1vVEBnKop89BPMdXQ)





03 ENE 2020

### ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	31306876
NOMBRES	ALINE JASELY
APELLIDOS	VALOIS
FECHA DE NACIMIENTO	22/04/68
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

03 ENE 2020


  
 Notaría 17 Emergente

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD - S.D.S. S.A.	CONTRIBUTIVO	10/09/2015	20/03/2017	COTIZANTE

Fecha de impresión: 12/11/2018 21:59:09      Estación de origen: 160.93.63.27

La información registrada en esta página es reflejo de la reportada por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el cotizante reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2016 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentra afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

## 26. Carné



27. Cédula de ciudadanía





## 29. Tarjeta de identidad

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**

NÚMERO: **1.004.365.407**

NOMBRES: **REYES CAMPO**

APELLIDOS: **NICOLAS ANDRES**

HOMBRES: **Nicolas Reyes**

FIRMA

En la Notaría Once de Barranquilla se coteja la presente fotocopia que coincide con el original que se ha tenido a la vista.

25 AGO 2020

MEMORIA DIA NOTARIO 11 BARRANQUILLA

**NO ES VALIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

FECHA DE NACIMIENTO: **02-MAY-2003**

LUGAR DE NACIMIENTO: **SANTA MARTA (MAGDALENA)**

FECHA DE VENCIMIENTO: **15-AGO-2018 BARRANQUILLA**

REGISTRO NACIONAL

NOCE CERIFICADO

25 AGO 2020

MEMORIA DIA NOTARIO 11 BARRANQUILLA

A 0300783-21043590-N-1004365407-20181200 0062944197A-1 99C6280285

30. Contraseña documento de identidad

ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Valido sin sello  
Decreto 2160 Dle

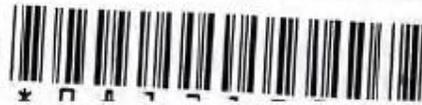
**CONTRASEÑA**

IMPRESION DACTILAR



NOTARIA UNICA DE  
CALDAS - ANTIOQUIA  
HACE CONSTAR:  
14 OCT 2020  
QUE ESTA FOTOCOPIA FOTOSTA-  
TICA CONCIDE CON EL DOCUMENTO  
ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA

FECHA DE PREPARACION 14 FEB 2000	NUMERO DE IDENTIFICACION 79.205.1503
CODIGO Y CLASE DE EXPEDICION 08 DUPLICADO	
APELLIDOS MOSCOSO BOTERO	
NOMBRES ALVARO	
LUGAR DE PREPARACION MESELLIN-ANTIOQUIA	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO FRESNO (TOLIMA) 30 JUN 1967	
RH O+	



NOTARIA UNICA DE CALDAS - ANTIOQUIA  
JOSE MANUEL HERRANDEZ PRADO  
NOTARIO UNICO  
CALDAS - ANTIOQUIA  
14 OCT 2020

### 31. Comprobante de documento en trámite

**COMPROBANTE DE DOCUMENTO EN TRÁMITE**



**REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

TIPO DE DOCUMENTO: CEDULA DE CIUDADANÍA CLASE DE EXPEDICIÓN: DUPLICADO  
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1.126.273.356 GÉNERO: MASCULINO  
**APELLIDOS: MUÑOZ GUTIERREZ NOMBRES: ESNEIDER**  
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO: 31 DE MAYO DE 2010  
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 04 DE SEPTIEMBRE DE 1986 - MEDELLIN - ANTIOQUIA  
LUGAR DE PREPARACIÓN: SEDE CENTRAL - PSE  
NUMERO Y FECHA DE PREPARACIÓN: TEMPORAL - **13 DE ENERO DE 2021**  
OFICINA DE ENTREGA DEL DOCUMENTO: ANTIOQUIA - MEDELLIN AUXILIAR BELEN

**ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO HASTA EL 12 DE JULIO DE 2021**

Registraduría Nacional del Estado Civil

NOTARIO VERIFICADO DEL CIRCULO DE MEDELLIN DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE SE VISTA  
**15 ENE 2021**  
GUSTAVO JALAZAR IJARIN  
Notario  
Medellin - Colombia

NOTA: Puede validar este documento escaneando el código QR o consultar el estado de su trámite en [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

## 32. Certificado de supervivencia



E.U/N°

21

V. 1.8

<b>TESTIMONIO DE SUPERVIVENCIA</b>	
Ante el NOTARIO NOVENO de circulo de Medellin, compareció	
<b>JOSE HUMBERTO ARROYAVE ARANGO</b>	
Identificado(s) con la cedula de ciudadanía No. 8.291.532	
con el fin de que se le certificará sobre su supervivencia E.U	
HORA:	10:08 a.m. Se le tomo la huella del dedo
INDICE DERECHO	
DOY FE:	MAURICIO LONDOÑO CARDONA
Medellin,	06/11/2020 E.U

INDICE DERECHO



### 33. Certificado Fe de vida

#### FE DE VIDA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO.

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO

#### CERTIFICA

QUE HOY VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 11:12 AM COMPARECIO SOFIA OROZCO MONTENEGRO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 29.972.818 A SOLICITAR FE DE VIDA Y EL NOTARIO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 78 DEL DECRETO 960 DE 1970, DA FE QUE EL COMPARECIENTE ESTAMPA SU HUELLA DACTILAR AQUÍ:

HUELLA DACTILAR DEL DEDO INDICE DERECHO	
--	--

RAÚL JIMÉNEZ FRANCO  
NOTARIO TITULAR



## 34. Estatutos

**ESTATUTOS SOCIALES**  
**ASHMORE ENERGY PERÚ S.A.S.**  
NIT No. 901.104.500-7

### **CAPÍTULO I** **Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Forma** – La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará **ASHMORE ENERGY PERÚ S.A.S.** regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos que emitan de la sociedad, destinados a terceros, la denominación siempre estará seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "SAS".

**Artículo 2. Objeto Social** – La sociedad tendrá por objeto principal llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Realizar de manera directa o indirecta, los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental y/o la explotación, a cualquier título, incluyendo, pero sin limitarse a concesiones públicas y subcontratos de proyectos de infraestructura, incluyendo, pero sin limitarse a concesiones viales.
2. Invertir en sociedades comerciales y en cualquier otro tipo de asociaciones cuyo objeto social sea realizar los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental y/o la explotación, a cualquier título, incluyendo, pero sin limitarse a concesiones públicas y subcontratos de proyectos de infraestructura.



9944

### 35. Factura de venta



**GHL GRUPO HOTELES S.C.A**

Nit. 830113706- 8

FACTURA DE VENTA No.: C - 6454

FECHA: 2019/01/23

PAGINA: 1

IVA REGIMEN COMUN - AUTORRETENCION RENTA 0.80% - NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA  
 NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - NI AUTORRETENEDORES DE RENTA - CIU: 7020 (6.9 \* 1000)  
 Facturacion por computador; Autorizacion Numeracion de Facturacion No. 18762012009261 de 26/12/2018  
 del No. C 6501 a C 8500 Vigencia 18 Meses

<b>CLIENTE:</b> SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS DE	<b>N.I.T:</b> 08019008131741
<b>DIRECCION:</b> Tegucigalpa, Honduras C.A.	<b>TELEFONO:</b> 504 22216000

Concepto	Descripción	Cant.	Vr. Unitario	Desc.	Iva.	Valor Total
4000903	REMUNERACION OPERADOR MES DE DICIEMBRE DE 2018	1.0000	20,099,269.00			20,099,269.00

Son: Veinte Millones Noventa y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve Pesos.	<b>Total Venta</b>	20,099,269.00
	<b>Descuento</b>	0.00
	<b>Total Venta Neta</b>	20,099,269.00
Observaciones: TRM \$3136.59	<b>IVA</b>	0.00
	<b>Total Factura</b>	20,099,269.00
	<b>Anticipo (2019/01/23)</b>	0.00
	<b>Valor a Pagar</b>	20,099,269.00

<b>Forma de Pago: Credito</b>		
No. Cuota	Fecha Vencimiento	Valor Cuota

Entiendo que mi responsabilidad por esta cuenta sigue vigente y me hago personalmente responsable en el caso que la persona, compañía o asociación indicada dejase de pagar parcialmente o totalmente la suma de los cargos allí especificos.	I agree that my liability for this not waived and agree to be held personally liable in the event that the indicated person, company or association fails to pay for any part or the full amount of these charges.
Esta factura se asimila a la Letra de Cambio (Articulo 774 del Código de Comercio)	This bill is like bill exchange. (Articulo 774 del Código de Comercio)

CAMFON: \_\_\_\_\_  
 Elabora: \_\_\_\_\_

Firma Autorizada

ACEPTADA - COMPRADOR  
 Nombre, C.C. y Sello de quien recibe  
 Fecha de recibo: \_\_\_\_\_

Av Calle 72 Nro. 6 - 30 Piso 13  
 Telefono: 3139333 Fax: 3139334 Email: claudia.ardila@ghlhoteles.com  
 Bogotá

Elaborado e Impreso por Zens Tecnologia S.A. con Nit: 806.009.752-5

## 36. Garantía

### Garantía de Pago

La presente Garantía de Pago es otorgada con fecha 22 de julio del 2020 por parte de Unión Eléctrica SA en favor del BANCO BBVA PERÚ con domicilio en Av. República de Panamá No. 3055, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; Perú, identificada con Registro Único de Contribuyente No. 20100130204; (en adelante, el "Beneficiario") según los términos detallados a continuación.

**Señores**  
**BANCO BBVA PERÚ**

Atención: Srta. Melina Rosario Menéndez Herrera

La presente garantía se otorga en favor del Beneficiario hasta por un monto de US\$ 1'900,000.00 (en adelante, el "Importe de la Garantía") a fin de garantizar Líneas de Crédito hasta por la suma de US\$ 1'900,000.00, que el Beneficiario ha concedido a favor de nuestra empresa *afiliada/subsidiaria* "Unión Eléctrica SA Sucursal del Perú" (en adelante, "UESP") con domicilio en Av. Primavera Nro 939 Int 202, Urb. Chacarilla del Estanque, San Borja - Lima e identificada con Registro Único de Contribuyentes No. 20514650161 (en adelante, las "Facilidades").

Al respecto, les confirmamos que nuestra actual participación en el capital de UESP es del 100% y que no tenemos intención de disminuir nuestra participación en el capital social de dicha Compañía durante el tiempo de vigencia de las Facilidades por debajo del 50%+1.

Reconocemos que es condición para la concesión de la citadas Facilidades que mantengamos nuestra presencia como accionistas de UESP en un porcentaje por lo menos igual al 50% + 1. En atención a lo anterior, nos comprometemos a conservar durante toda la vigencia de las Facilidades una participación de 50% +1 en el capital social de UESP, directa o indirectamente a través de sociedades participantes. Adicionalmente, reconocemos ser conocedores que el incumplimiento de esta obligación acarrearía la resolución de las Facilidades.

Asimismo, nos comprometemos a: (i) velar en forma permanente para que UESP atienda oportuna e íntegramente sus obligaciones frente al Beneficiario relacionadas a las Facilidades y (ii) brindar a UESP el correspondiente soporte técnico a efectos que pueda, en todo momento, continuar desarrollando sus actividades de negocio con toda normalidad.

En el supuesto que UESP incumpla cualquiera de sus obligaciones relacionadas a las Facilidades, nosotros asumimos – irrevocablemente – el compromiso de cancelar inmediatamente, cualquier suma adeudada en favor del Beneficiario que nos sea requerido por escrito, por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y cualquier otro concepto relacionado a las Facilidades; en la misma moneda que nos sea requerido y hasta por un monto equivalente al Importe de la Garantía.

A fin de que nosotros cumplamos con el presente compromiso de pago, bastará que nos envíen un requerimiento de pago conteniendo la declaración del Beneficiario mediante la

## 37. Pagaré

**Pagaré**

Importe: EUS 3'000,000.00

Por este pagaré **INGENIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ, S.A. DE C.V.** (el "**Suscriptor**"), una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, promete incondicionalmente pagar a la orden de **Banco General, S.A.** (el "**Tenedor**"), una Institución Bancaria constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, en el domicilio social del Tenedor, ubicado en Avenida 5B Sur y Avenida Aquilino de la Guardia, Panamá, República de Panamá, la cantidad principal de **EUS 3'000,000.00 (Tres millones de Dólares 00/100, Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América)**, misma que será amortizada por el Suscriptor precisamente el día 17 de Agosto de 2021 (la "**Fecha de Vencimiento**").

A partir de la fecha del presente Pagaré, el Suscriptor pagará al Tenedor intereses ordinarios sobre la suma principal insoluta de este Pagaré a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés. Los intereses generados serán exigibles y pagaderos en la Fecha de Vencimiento.

La suma principal vencida y no pagada, y en la medida permitida por la ley, el interés ordinario devengado y no pagado bajo el presente Pagaré generará intereses moratorios, pagaderos a la vista, computados desde el día siguiente al de su vencimiento y hasta el día en que dicha suma principal y/o el interés ordinario devengado y no pagado se pague en su totalidad, a una tasa anual equivalente a sumar 2 (dos) puntos a la Tasa de Interés, durante cada día en que permanezca insoluta dicha suma principal vencida y no pagada; en la inteligencia de que, dichos intereses se devengarán diariamente.

El Suscriptor se obliga a reembolsar, a solicitud del Tenedor, de manera similar a las de los Estados Unidos Mexicanos, los gastos y costas documentados que deriven de la ejecución del presente Pagaré (incluyendo, sin limitar, todos los gastos y costas legales que consten).

Para cualquier juicio, acción o procedimiento que se derive de, o se relacione con, el presente Pagaré, el Suscriptor expresamente e irrevocablemente se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos. El Suscriptor expresamente e irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción a que pudiera ser sometido, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, toda jurisdicción por razón de lugar de pago de este Pagaré.

La exigibilidad y cumplimiento de este Pagaré se regirá e interpretará de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos.

Para cualquier acción o procedimiento legal en relación con este Pagaré, el Suscriptor declara su domicilio para recibir notificaciones el que aparece bajo su firma en este Pagaré.

Este Pagaré consta de 3 hojas.

El Suscriptor  
**INGENIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ, S.A. DE C.V.**

*Roberto Klínger*

Por: Roberto Klínger  
Cargo: Apoderado Legal  
Lugar: Cali, Colombia

Fecha: 10 de Febrero de 2021

### 38. Permiso salida menor



Prosperidad  
para todos

#### FORMATO AUTORIZACIÓN PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS PARA MENORES DE EDAD

Ciudad y fecha: Sogamoso, 28 de agosto, 2020

Señores:

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
Ciudad

Mediante el presente documento AUTORIZO LA SALIDA DE COLOMBIA de mi (s) hijo (a) (s):  
SAMUEL VELASCO ARANGO

de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 110 de la Ley 1098 del 08 de noviembre de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", manifestando sobre el menor de edad:

1. Número de documento o Pasaporte del menor: AN 467795 - TI: 1002559433
2. Lugar de destino del menor: BELGICA
3. Propósito de viaje del menor: INTERCAMBIO CULTURAL
4. Fecha de salida del país del menor<sup>1</sup>: OCTUBRE, 2020
5. Fecha de regreso o entrada al país del menor<sup>2</sup>: JULIO, 2021
6. Nombres, apellidos y No. de documento de identificación de quien sale con el menor:  
Viaja solo

OTORGANTE:

Nombres, apellidos completos y No CC:

FELIPE ANDRES VELASCO

Firma:

Huella:

JUANITA ARANGO OSORIO

Huella:

<sup>1</sup> Corresponde a la fecha en que el menor está autorizado para salir de Colombia. Puede ir en el formato día, mes y año, ejemplo: "el 1 de septiembre de 2011", o en el rango de fechas establecido y autorizado por el padre o madre, ejemplo: "del 10 al 30 de septiembre de 2011" o en el mes establecido y autorizado por el padre o madre, ejemplo: "septiembre de 2011".

<sup>2</sup> Indica la fecha en que el menor regresara al territorio Colombiano, aplicando los mismos criterios que en el ítem de la fecha de salida.

## 39. Poder

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2020

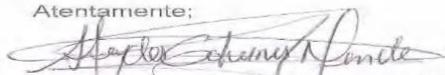
Señores:  
**BANCOESTADO CORREDORES DE SEGURO**  
Santiago de Chile  
E.S.D.

**ALEYDA GOHANA MENDEZ NENE** mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto a ustedes que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la señora **ENERIETH KATHERINE GOMEZ MIRQUEZ**, mayor y vecina de Santiago de Chile para que en mi nombre y representación adelante los trámites tendientes a obtener el pago de la Póliza Colectiva No. 492000167 de la cual soy beneficiaria, teniendo en cuenta lo contratado por mi difunto hermano **HERMAN DARIO MENDEZ NENE**, identificado con Run No 25.010.614-9, toda vez que resido en Cali Colombia y me es imposible desplazarme hasta dicha ciudad.

Mi apoderada queda facultada para desarrollar todas y cada una de las actividades necesarias para lograr el objeto del presente poder.

Sírvanse por lo tanto reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente;

  
**ALEYDA GOHANA MENDEZ NENE**  
C. C. No. 31.566.827 de Cali Valle

ACEPTO

**ENERIETH KATHERINE GOMEZ MIRQUEZ**  
RUN No. 25456157-6



# 40. Recibo de pago



an Essity company

NOMBRES Y APELLIDOS: MEDINA CARREÑO, GLORIA LILIANA  
 CÉDULA: 51.820.164  
 CARGO: EJECUTIVO COMERCIAL Y PROMOCIO  
 PERIODO DE PAGO: 16-feb-21

COD. EMPLEADO: 02260  
 FECHA INGRESO: 24-ene-16  
 FECHA DE PAGO: 28-feb-21  
 HASTA: 28-feb-21

## RECIBO DE PAGO

Talento Humano

CLV	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DEVENGADOS	DEDUCCIONES	SALDOS
99	SUELDO	15,00	1.827.183,00	0,00	0,00
110	INCENTIVOS	0,00	5.538.358,00	0,00	0,00
200	AUXILIO MEDICINA PREPAGADA	1,00	28.269,00	0,00	0,00
200	AUXILIO MOVILIZACION	1,00	385.500,00	0,00	0,00
400	EPS: SANITAS	0,00	0,00	294.622,00	0,00
400	RETF MES	8,24	0,00	438.727,00	0,00
401	AFP: COLFONDOS	0,00	0,00	294.622,00	0,00
402	FSP: COLFONDOS	0,00	0,00	91.927,00	0,00
500	VACACION AHORRO FONDO DESCTO	0,00	0,00	30.453,00	91.359,00
500	LICERANZA DAVIVIENDA NOMINA	0,00	0,00	385.500,00	0,00
500	PLMO SEGURO VEHICULO DESCTO	1,00	0,00	40.212,00	402.112,00
500	PLAN COMPLEMENTARIO	0,00	0,00	53.288,00	0,00

NETO A PAGAR: *Gloria* 7.780.310,00 1.629.351,00 6.150.959,00

FIRMA DEL EMPLEADO  
 D.I. 51.820.164

NOTARIA 51 D LIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECOGNICIMIENTO

Ante la NOTARIA 51 del circuito de Bogotá, D.C. se presentó para autenticar:

GLORIA LILIANA MEDINA CARREÑO

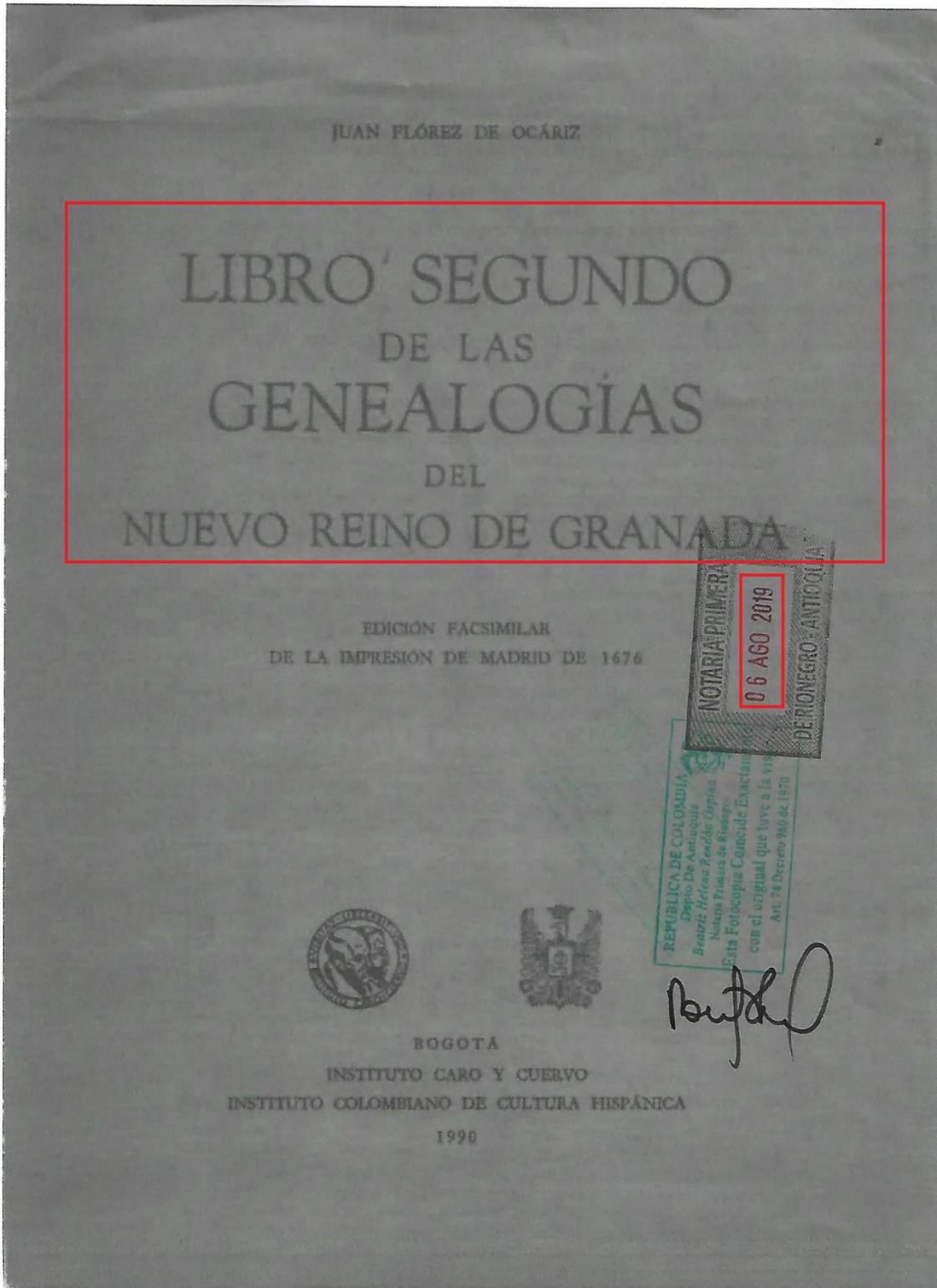
Cuando se identificó con Cédula de Ciudadanía 51-820164 y T.P. No. y declaró en el contenido del presente documento es cierto y la firma que acompaña.

En Bogotá, el 27/02/2021 a las 19:47:17 AM se presentó:

*Gloria*  
 Firma

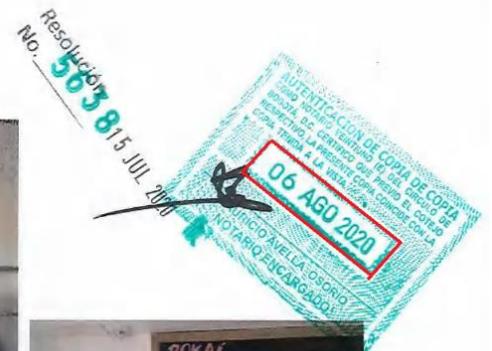
RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ  
 NOTARIO

41.Libro



## 42. Fotografía

El documento se aprueba **Sin Titular** cuando es una autenticación de copia. Cuando es un reconocimiento de firma, el titular es la persona a quien se le hace el acto notarial.



# 43. Artículo

Una ciudad atrapada entre la oscuridad y el calor

<https://www.semana.com/buenaventura-una-ciudad-atrapada-entre-l...>

Semana

Iniciar sesión  Suscribirse

[los Términos de uso](#)

Acepto

Lunes, 23 noviembre 2020

Semana

Iniciar sesión

Suscribirse



Nación

## Una ciudad atrapada entre la oscuridad y el calor

Así pasan las horas en Buenaventura tras el atentado de las FARC que dejó a la ciudad sin luz. Crónica de Semana.com.

7/29/2014



44. Publicidad

*EL ÚNICO EQUIPO COLOMBIANO*  
**EN LA VUELTA**

MANZANA POSTOBON TEAM  
CONTINENTAL PRO

PATROCINADOR OFICIAL DE LOS MOMENTOS COLOR DE ROSA DEL DEPORTE COLOMBIANO.

Como Notario Seal (6) de este Circulo, hego constar que esta fotocopia coincide con la copia simple que he tenido a la vista.

15 DIC 2020

NOTARIO  
NOTARIA SEÑAL (6) DEL CIRCULO DE COCOTA DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

MANZANA POSTOBON

## 45. Correo o mensaje electrónico

10/2/2021

Gmail - ID



Estefanía Escobar <estefaesgoz02@gmail.com>

ID

1 mensaje

**Estefanía Escobar Gomez** <auxiliar2.juridica@wplay.co>  
Para: estefaesgoz02@gmail.com

10 de febrero de 2021 a las 12:52

Creación de ID.

1. Para realizar la creación de perfiles se debe cumplir con los siguientes pasos:

1.1 Requisitos para creación de punto de venta:

- Diligenciar por medio del módulo SEGURIDAD – ADMIN USUARIO opción "CREAR NUEVO USUARIO"
- Cédula del representante legal, (Obligatorio). (DOCUMENTO ADJUNTO EN SOLICITUD)
- Contrato entre las partes, (Obligatorio). (DOCUMENTO ADJUNTO EN SOLICITUD)
- Cámara de comercio, el punto debe registrar como establecimiento comercial, (Obligatorio). (DOCUMENTO ADJUNTO EN SOLICITUD)
- Fotos del establecimiento comercial, (Obligatorio).
- Servicios públicos, (subsancable). (DOCUMENTO ADJUNTO EN SOLICITUD)
- Siplaft (subsancable) (DOCUMENTO ADJUNTO EN SOLICITUD)

1.2 Requisitos para creación de Subcolaborador:

- Diligenciar por medio del módulo SEGURIDAD – ADMIN USUARIO opción "CREAR NUEVO USUARIO"
- Cédula del representante legal, (Obligatorio). (DOCUMENTO ADJUNTO EN SOLICITUD)
- Contrato entre las partes, (Obligatorio). (DOCUMENTO ADJUNTO EN SOLICITUD)
- Siplaft, (subsancable). (DOCUMENTO ADJUNTO EN SOLICITUD)

1.3 Proceso de validación de datos para creación de perfiles:

- Verificar que la solicitud de creación venga desde el correo oficial del colaborador.
- Validar que los documentos adjuntos sean legibles y estén escaneados de manera correcta.
- Verificar los datos del prospecto ingresando por -> Menú -> gestión -> usuario prospecto. Estos datos deben coincidir con los datos que registran en el contrato.
- El operador de soporte debe validar toda la información suministrada en el formulario de vinculación, desde la herramienta ADMIN, Ingresando por -> Menú -> seguridad -> Admin de usuario -> en la tabla de información en cada columna debe filtrar los datos que registren en el formulario de vinculación y corroborar lo siguiente:

❖ Datos del representante legal: Verificar que en plataforma ADMIN no se encuentren datos iguales para un perfil ligado a la red del mismo colaborador u otro colaborador o Subcolaborador.

Importante: Los datos sólo se pueden repetir cuando es un mismo representante legal de varios perfiles bajo la misma red.

❖ Datos del encargado: Verificar que en plataforma ADMIN no se encuentren datos iguales para un perfil ligado a la red del mismo colaborador u otro colaborador o Subcolaborador.

Importante: Puede ser encargado solo una vez por perfil, siempre y cuando este bajo la misma red, ejemplo: "Pedro y sus datos pueden registrar como encargado para el perfil de colaborador, Subcolaborador, punto de venta y punto ambulante, siempre y cuando sea bajo la línea de la misma red y solo una vez por perfil. Si Pedro quiere ser encargado de otro perfil bajo la misma red, no es posible." Si

Pedro es el encargado de un perfil bajo una red y quiere ser encargado de un perfil bajo otra red, no es posible".

❖ Datos del punto de venta o red: Verificar que en plataforma ADMIN no se encuentren datos iguales para un perfil ligado a la red del mismo colaborador u otro colaborador o Subcolaborador.

❖ Validar cédula del representante legal en la página de la procuraduría <https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=1> o en la página de la policía <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>.

❖ Validar cédula del encargado en la página de la procuraduría <https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=1> o en la



La presente copia fue bajada de la página de internet de la entidad emisora del presente certificado.

10 FEB 2021

46. Certificación documento de estudio

REPÚBLICA DE COLOMBIA



LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional

CONFIERE DIPLOMADO EN  
GERENCIA EN AGRONEGOCIOS

A

*Silvia Natalia Bohada Pineda*

*C. C. 1.098.631.555 de Bucaramanga*

Quien participó y cumplió los requisitos satisfactoriamente en la  
Facultad de Administración de Empresas Agropecuarias, con una intensidad de 150 horas

En constancia se firma y sella en Bucaramanga, a los 23 días del mes de septiembre de 2011

P. FAUSTINO CORCHUELO ALFARO, O.P.  
Rector

LUIS EDUARDO SANTOS PADILLA  
Decano Facultad de Administración de  
Empresas Agropecuarias

JORGE LUIS GÓMEZ SUÁREZ  
Secretario General

## 47. Traducción oficial

**TRADUCCIÓN OFICIAL** DE INGLÉS A ESPAÑOL DE LA AUTENTICACIÓN Y CERTIFICACIÓN NOTARIAL ANEXAS A UN PODER DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS BOGOTÁ – PERSONAS JURÍDICAS, FIRMADO POR MUHAMMAD ALI JAMAL, IDENTIFICADO CON PASAPORTE PAQUISTANÍ AG 8209324 EMITIDO EN ESPAÑOL Y EN INGLÉS EN NUEVA YORK, NUEVA YORK, EL 7 DE OCTUBRE DE 2020, Y SU CORRESPONDIENTE APOSTILLA, TRADUCCIÓN EFECTUADA **NOVIEMBRE 18, 2020**.

### CERTIFICACIÓN NOTARIAL

ESTADO DE NUEVA YORK )

SS:

CONDADO DE NUEVA YORK )

En este día 7 de octubre de 2020, compareció ante mí **Muhammad Ali Jamal** a quien conozco como la persona descrita en el instrumento precedente y quien lo firmó, y reconoció que firmó dicho instrumento.

(firmado y sellado por Linda Widmer)  
Notario

ESTADO DE NUEVA YORK )

Formiato 1

SS:

CONDADO DE NUEVA YORK )

NO. 679507

Yo, **Milton Adair Tingling**, Secretario del Condado de Nueva York y Actuario de la Corte Suprema en dicho condado y para éste, siendo el mismo un tribunal de registro con sello oficial, **CERTIFICO POR LA PRESENTE QUE**

### LINDA WIDMER

Quién suscribió el documento original anexo, fue comisionada y facultada como NOTARIA y ha registrado su firma original ante este despacho, y que al momento de tomar esta prueba o reconocimiento o juramento, se encontraba debidamente autorizada por las leyes del Estado de Nueva York para hacerlo; que se encuentra familiarizada con la escritura de dicho funcionario público o ha comparado la firma del certificado de prueba o reconocimiento o juramento con la firma original registrada ante su despacho por dicho funcionario público, y considera que la firma del documento original es genuina.

EN FE DE LO CUAL, plasmo mi firma y sello oficial en este día 4 de noviembre de 2020.

(firmado y sellado)

Secretario de Condado, Condado de Nueva York

[sello impreso del Condado de Nueva York a mano izquierda y sello a mano del Secretario de Condado de Nueva York]

*M*  
Notario Civil  
Indio: Esmail Saifullah  
**Meryam Adam Jiménez**  
C.C. 02-20-210  
Registrada 2525 del B  
de Comercio 2500 del Ministerio



Se autoriza de conformidad con el artículo 12 del decreto 2148 de 1983 y procede con respecto a la Biometría como lo ordena el artículo 3° de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015 que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

**SE AUTENTICA A  
RUEGO E INSISTENCIA  
DEL USUARIO**



*Muhammad Ali Jamal*